Nro. 27.030 - 229/20
Paraná, lunes 14 de diciembre de 2020
Edición de 36 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2212 GOB

AUTORIZANDO REINICIO ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN VIVO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

La nota P-37/20 de este Poder Ejecutivo y la Decisión Administrativa DECAD-2020-2152-APN-JGM de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misiva referida se solicitó al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" analizar la factibilidad de exceptuar de las previsiones contenidas en el Art. 8º, Punto 4 del DNU Nº 814/20 PEN (texto vigente según Art. 8º del DNU Nº 956/20 PEN), en el ámbito de esta Provincia de Entre Ríos, las actividades artísticas y culturales en vivo, con espectadores, en espacios culturales independientes y públicos;

Que en efecto, en el Punto 4 del se consignó como "Actividades Prohibidas durante el distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" las desarrolladas en los cines, teatros y centros culturales;

Que no obstante ello, en el mismo Art. 8º se determinó que "El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo en atención a la situación epidemiológica y sanitaria del lugar. Las excepciones podrán ser requeridas por los gobernadores y las gobernadoras y deberán autorizarse con el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo";

Que la solicitud de autorización para el reinicio de las actividades artísticas y culturales en vivo efectuada por este Poder Ejecutivo se funda en la evolución epidemiológica favorable de la provincia y en base a los indicadores sanitarios, los cuales han sido analizados de forma previa por nuestra máxima autoridad sanitaria provincial, el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que resulta oportuno destacar que el Ministerio de Salud Provincial ha dictado la Resolución Nº 3750/20, -rectificada por Resolución Nº 4550/20 MS- mediante la cual se aprobó el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del Covid-19 aplicable a Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales;

Que dicho Protocolo establece recomendaciones generales para el personal, consideraciones para la organización de la jornada de trabajo en la sala/espacio cultural; procedimientos para el ingreso y desarrollo de la actividad y personal externo, para la reserva, adquisición y concurrencia, permanencia, etc.;

Que en el marco descripto la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa Nº DECAD-2020-2152-APN-JGM;

Que por la misma se exceptuó de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8°, inciso 4 del Decreto Nº 956/20, al desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios culturales, públicos o privados, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos quedando autorizadas para realizarse, conforme el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19 para Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales, conforme IF-2020-84309371-APN-SCA#JGM aprobado por la autoridad sanitaria nacional mediante IF-2020-84278252-APN-SSMEIE#MS;

Que la autorización está supeditada en todos los casos al cumplimiento de la Decisión Administrativa donde se previó un aforo de hasta el cincuenta por ciento (50%) y una distancia de dos (2) metros, entre persona y persona, debiendo garantizarse la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo que aseguren las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, como así también las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, condiciones éstas que deberán cumplirse por parte de los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas;

Que en su Art. 3º se estableció que "La Provincia de Entre Ríos deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, estableciendo la fecha para su efectiva reanudación…";

Que desde este Gobierno en forma continua y articulada con los gobiernos municipales y comunales se encuentra trabajando a fin de favorecer la recuperación económica y del tejido social, de manera paulatina y responsable, adoptando las medidas pertinentes a fin de mitigar la propagación del nuevo coronavirus;

Que el Art. 26º de la Constitución Provincial determinó que la cultura es un derecho fundamental, siendo dable mencionar que las actividades artísticas en vivo son una fuente de trabajo y sustento económico para artistas, técnicos, gestores, vestuaristas, escenógrafos, etc.;

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo propiciar el reinicio de las actividades artísticas y culturales en vivo, con espectadores, en espacios culturales independientes y públicos culturales conforme lo previsto en la Decisión Administrativa Nº DECAD-2020-2152-APN-JGM de la Jefatura de Gabinete de Ministros y normativa complementaria y modificatoria aplicable;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptan y articulan diversas medidas urgentes y coordinadas con las autoridades nacionales, municipales y comunales, ello en el marco del Decreto Nº 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus y de propender al reinicio de las actividades que se vieron afectadas por la pandemia, de manera ordenada y responsable;

Que en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para las prácticas de las actividades que por el presente se interesan autorizar como así también la fiscalización de las pautas mínimas exigibles determinadas en el DNU 956/20, en la Decisión Administrativa antes mencionada, en los protocolos aprobados y en toda normativa accesoria, complementaria y modificatoria aplicable emitida por autoridad competente;

Que cabe destacar que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de, salud pública, en lo que sea de su competencia, seguridad e higiene, espectáculos públicos, teniendo asimismo la función de fomentar las instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales. de acuerdo a lo que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para efectuar la fiscalización y control de los protocolos aplicables en forma coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que en ese sentido la actividad que por este decreto se autoriza requiere la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso;

Que conforme lo expresado dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimento de los requisitos de índole epidemiológicos y sanitarios establecidos en los Arts. 5º del DNU 956/20, de la Decisión Administrativa DECAD-2020-2152-APN-JGM, a las del presente decreto y a las disposiciones y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 3º de la Decisión Administrativa DECAD-2020-2152-APN-JGM emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros y por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia y en resguardo de su Art. 26º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase en el territorio provincial el reinicio de las actividades artísticas y culturales en vivo, con espectadores, en espacios culturales independientes y públicos, con un aforo de hasta el cincuenta por ciento (50%) y una distancia de dos (2) metros, entre persona y persona, de conformidad a lo manifestado en los Considerandos del presente.-

Art. 2°.- Establécese que la autorización dispuesta en el Art. 1º está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19 que como Anexo I forma parte del presente decreto, en el Art. 5º del DNU Nº 956/20 PEN, a la Decisión Administrativa DECAD-2020-2152-APN-JGM de la Jefatura de Gabinete de Ministros la cual se incorpora como Anexo II, a las del presente decreto, a las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud y a toda otra normativa supletoria, accesoria,

complementaria y/o modificatoria aplicable emitida por autoridad competente nacional, provincial, municipal y/o comunal.-

Art. 3°.- Dispónese que para el reinicio de las actividades previstas en el Art. 1º se deberá contar con la habilitación municipal o comunal según corresponda quienes fiscalizarán la correcta aplicación del Protocolo y de las demás previsiones contenidas en la presente norma de forma coordinada con los órganos provinciales y nacionales según corresponda.-

Art. 4°.- Dispónese que el presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1615 MS

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de los servicios prestados por el Dr. Eduardo Héctor Jorge Vesco, DNI N° 18.437.822, durante el período 01.06.19 al 03.11.19; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Vesco, se desempeñó como Instructor de Residencias Médicas en la especialidad de Clínica Médica en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el 01.06.19;

Que por Resolución N° 4349/19 MS., se aprueba el contrato de locación de servicios en las funciones antes citadas al mencionado profesional, a partir del 04.11.19;

Que por lo antes expuesto corresponde reconocer los servicios prestados por el Dr. Vesco en las funciones de Instructor de Residencias Médicas en la especialidad de Clínica Médica en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período del 01.06.19 hasta el 03.11.19;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócense los servicios prestados por el Dr. Eduardo Héctor Jorge Vesco, DNI N° 18.437.822, quien desempeñó funciones de Instructor de Residencias Médicas en la especialidad de Clínica Médica en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período del 01.06.19 hasta el 03.11.19, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960, C 1, JUR 45, SUBJ 00, ENT 0000, PG 19, SP 00, PY 00, AC 03, OB 00, F 3, FU 12, FF 11, SF 0001, I 1, PR 2, PA 1/3/5, SPA 1006/1020/l075, DTO 84, UG07.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Eduardo Héctor Jorge Vesco, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud a lo reconocido en el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1616 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Sub Jefa de Unidad de Sala de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la ex Agente Gladis Gloria Giles, DNI N° 23.539.298; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Giles, revistaba en Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio, y en fecha 01.03.19, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria especial mediante Resolución N° 5397/l8 CJPER.;

Que por Disposición Interna N° 02/18 del Hospital ut supra referenciado, se asignaron las funciones de Sub Jefa de Unidad de Sala de Salud Mental, a favor de la Sra. Giles, a partir del 01.12.13, en virtud de que su titular Sra. Dora Osman se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria especial;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que conforme lo expuesto en autos, corresponde reconocer las funciones desempeñadas por la Sra. Giles y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 19.03.16, en virtud del Instituto de Prescripción conforme el artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta el 28.02.19, siendo que en fecha 01.03.19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria especial;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Ley N° 9564, artículos 30°, inciso d), 31° y 36° y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócense las funciones de Sub Jefa de Unidad de Sala de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor de la ex Agente Gladis Gloria Giles, DNI N° 23.539.298, quien revistaba en Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad en el mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 19.03.16 al 28.02.19, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075, Departamento 97, Ubicación Geográfica 03.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la ex Agente Gladis Gloria Giles, DNI N° 23.539.298, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1617 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones de Subjefe de Cuidados Intermedios IV del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la Agente Rita Amelia Romero, DNI. N° 10.069.630, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente Romero revista en un cargo Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del referenciado nosocomio;

Que obra Disposición Interna N° 837/17, por medio de la cual se le asignaron las funciones de Subjefe de Cuidados Intermedios IV del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a la Agente Rita Amelia Romero, DNI. N° 10.069.630, por el período 10.10.17 al 21.11.17, en reemplazo de su titular la Agente Susana María Nasshan, DNI. N° 18.243.071;

Que el Departamento Personal y el Departamento Planificación, ambos del Ministerio de Salud, han tomado intervención de competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha efectuado el informe técnico pertinente, como asimismo la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 30°, inciso d), 31° y 36° de la Ley 9564, Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócense las funciones de Subjefe de Cuidados Intermedios IV del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la Agente Rita Amelia Romero, DNI N° 10.069.630, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 10.10.17 al 21.11.17, en virtud a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04/03, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Agente Rita Amelia Romero, DNI. N° 10.069.630, en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1618 MS

APROBANDO CONCURSO
Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

La Resolución N° 66 MS., de fecha 30.01.18; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso el llamado a concurso de las funciones jerarquizadas de Jefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Chacabuco" de Arroyo Barú, Departamento Colón;

Que el artículo 7° de la Ley N° 9564 manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería, cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas pertinentes;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y elaborado la correspondiente acta y orden de mérito, proponiendo al profesional ganador de la función jerárquica de Jefa/e Unidad de Enfermería, del concurso que se le encargue la función jerarquizada por el término de cinco (5) años de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 9564;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación dependientes del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 7° y 14° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, para la cobertura de la función jerarquizada de Jefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Chacabuco" de Arroyo Barú, Departamento Colón, las cuales fueran convocadas por Resolución N° 66/18 MS., atento a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dése por finalizada la función jerarquizada del Hospital "Chacabuco" de Arroyo Barú, Departamento Colón, de Jefe de Unidad de Enfermería al Agente Fabio Javier Constantin, DNI. N° 23.958.989, la cual fuera otorgada por Resolución N° 5537/05 SS.-

Art. 3º.- Encárguese la función jerarquizada en virtud de haber resultado legítimo ganador del concurso de las funciones jerarquizadas de Jefe de Unidad de Enfermería, del Hospital "Chacabuco" de Arroyo Barú, Departamento Colón al Agente Fabio Javier Constantin, DNI. N° 23.958.989, por el término de cinco (5) años de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 9564.-

Art. 4º.- Imputáse el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1007/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 5º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 3° del presente decreto.-

Art. 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1632 MS

APROBANDO CONTRATACIÓN
Paraná, 6 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma Nutrihome, Nutrición Domiciliaria, de Capital Federal, solicita el pago en concepto de servicio de nutrición en domicilio por treinta (30) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP 1000-2000 ML S/ ENF-PED, en el período comprendido del 01.04.2020 hasta el 30.04.2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8629367/00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se adjunta Factura "B" N° 0061-00006264 de fecha 26.05.2020, por la suma total de pesos trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y siete con noventa centavos ($ 383.397,90);

Que en este procedimiento obra intervención del Área Auditoría Médica del Programa Incluir Salud, justificando las prestaciones realizadas;

Que obra en las presentes la intervención y autorización de las autoridades competentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el artículo 6° del Decreto N° 1.977/18 M.S., Decreto N° 142/19 M. S. y Decreto N° 1130/20 M.S.; y en el artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3° de la Ley N° 5.140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto N° 1294/20 M.E.H.F., Resolución N° 1.771/96 S.S. y su modificatoria por Resolución N° 4.016/16 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébese la contratación directa, vía excepción, con la firma Nutrihome, Nutrición Domiciliaria, de Capital Federal, en concepto de servicio de nutrición en domicilio por treinta (30) unidades del artículo MPSEPO-OB1 BAP1000-2000 ML S/ENF-PED, en el período comprendido del 01.04.2020 hasta el 30.04.2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8629367/00, según Factura "B" N° 0061-00006264 de fecha 26.05.2020, por la suma total de Pesos trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y siete con noventa centavos ($ 383.397,90), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 18, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 12, FF 14, SF 0590, I 3, PR 4, PA 2, SP 0000, DP 84, UG 07.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma

Nutrihome, Nutrición Domiciliaria, de Capital Federal, CUIT N° 30-69118223-8 por la suma total de pesos trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y siete con noventa centavos ($ 383.397,90), previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1633 MS

OTORGANDO SUBSIDIOS

Paraná, 6 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento, equivalente a tres (3) meses de sueldo que percibía la ex Agente Norma Beatriz Arellano, D.N.I. N° 16.182.123, cuyo deceso se produjo el día 11.12.18; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente revistaba en Categoría 4, Personal Obrero y Maestranza, del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe de su competencia, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del citado Ministerio, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, encontrándose reunidos en autos los extremos legales requeridos, conforme lo establece el artículo 34° del Decreto N° 5703/93 MGJE (t.o. de la Ley 3289) correspondería abonar el subsidio en cuestión a favor de su cónyuge Leandro César Gelli, D.N.I. N° 21.663.221, y sus hijos Leonel Sebastián Gelli, D.N.I. N° 37.293.672, y Célica Belén Gelli, D.N.I. N° 40.562.880, en virtud de futuros reclamos que puedan realizar los derechos habientes, que se encuentren en el mismo orden de prelación que el beneficiario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase el subsidio por fallecimiento, equivalente a tres (3) meses de sueldo, que percibía la extinta Norma Beatriz Arellano, D.N.I. N° 16.182.123, quien revistaba en un cargo Categoría 4, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 11.12.18, a favor de cónyuge Leandro César Gelli, D.N.I. N° 21.663.221, y sus hijos Leonel Sebastián Gelli, D.N.I. N° 37.293.672, y Célica Belén Gelli, D.N.I. N° 40.562.880, en virtud de futuros reclamos que puedan realizar los derecho habientes, que se encuentren en el mismo orden de prelación que el beneficiario, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 5, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone favor del cónyuge Leandro César Gelli, D.N.I. N° 21.663.221, y sus hijos Leonel Sebastián Gelli, D.N.I. N° 37.293.672, y Célica Belén Gelli, D.N.I. N° 40.562.880, la suma que corresponda en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto, teniendo en cuenta la liquidación efectuada por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1652 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor del Agente César Iván Ovando, D.N.I. N° 22.013.068; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente, revista en Categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "Güemes" de F.M. Parera;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondiente del agente mencionado, copia de declaración jurada del Personal de Enfermería;

Que es procedente reconocer y abonar al agente César Iván Ovando, D.N.I. N° 22.013.068, el adicional solicitado en autos, por el período 01.09.18 al 31.12.18, según se desprende del informe emitido por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a fs. 52;

Que la citada Dirección ha efectuado la correspondiente liquidación reserva de fondos e imputación del gasto en el cual tendrá incidencia la presente erogación, como asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 9°, inciso c), del Decreto N° 5467/04 MSAS, Reglamentario de la Ley de Enfermería 9564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el adicional por horario atípico, a favor del agente César Iván Ovando, D.N.I. N° 22.013.068, Categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "Güemes" de F.M. Parera, por el período 01.09.18 al 31.12.18, como asimismo el pago del mismo, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1715/1007/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda, a favor del agente César Iván Ovando, D.N.I. N° 22.013.068, en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1653 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Jefa de División Personal del Hospital "Dr. Luis Ellerman", de Rosario del Tala, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Agente Hilda Beatriz Giupponi, D.N.I. N° 24.223.556; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en Categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General, del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna Nº 28/18 del hospital ut supra referenciado, se asignaron las funciones de Jefa de División Personal, a la agente Giupponi, en reemplazo de quien era su titular la Sra. Nilda Beatriz Telleria, Dni Nº 12.281.909, por haber hecho uso de licencia por largo tratamiento, por el período comprendido desde el 11/10/18 al 09/11/18;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por Decretos Nºs 4458/90 MGJOSP, 5384/03 GOB y 2426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócense a favor de la agente Hilda Beatriz Giupponi,

D.N.I. N° 24.223.556, Categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General, del Hospital "Dr. Luis Ellerman" de Rosario del Tala, las funciones de Jefa de División Pesonal del mencionado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 11/10/18 al 09/11/18, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075, Departamento 91, Ubicación Geográfica 03.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Hilda Beatriz Giupponi, D.N.I. N° 24.223.556, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1654 MS

DESIGNACIÓN INTERINA

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina del Dr. Néstor Celso Tessore, DNI N° 17.850.185, como Profesional Asistente del Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial, retenido por la Dra. Virginia del Carmen Meira;

Que dicho profesional revista actualmente como Personal Suplente Transitorio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de competencia;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Néstor Celso Tessore, DNI N° 17.850.185, en el cargo Profesional Asistente, retenido por la Dra. Virginia del Carmen Meira, Carrera Profesional Asistencial, Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de Paraná, hasta tanto la misma se desempeñe en el cargo Profesional Adjunto en el cual revista de manera interina por concurso.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1600/1006/1036/1057/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Néstor Celso Tessore, DNI N° 17.850.185, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1655 MS

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento y pago retroactivo de las diferencias entre la Categoría 12, Tramo "B" y la Categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería a favor de la Agente Silvina Inmaculada Concepción Gennaro, DNI N° 29.882.228; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "Domingo Cuneo" de Victoria;

Que la Sra. Gennaro solicita el pago retroactivo de la Categoría 19, Tramo "A" desde el 11.08.14, fecha de solicitud del cambio de tramo;

Que la citada profesional obtuvo su matrícula definitiva como Enfermera Profesional, en fecha 17.04.15, disponiéndose por Resolución N° 1890 MS, de fecha 23.05.18, la aprobación de nuevo contrato con el Tramo "A" correspondiente;

Que por lo antes expuesto, corresponde reconocer el pago retroactivo de las diferencias entre las Categorías 12, Tramo "B" y 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, desde el 17.04.15 al 22.05.18;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la modificación de créditos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 12° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócense el pago retroactivo de las diferencias entre la Categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad y la Categoría 19, Tramo "A" misma Carrera y Escalafón, a favor de la Agente Silvina Inmaculada Concepción Gennaro, DNI. N° 29.882.228, desde el 17.04.15 hasta el 22.05.18, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Silvina Inmaculada Concepción Gennaro, en concepto de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1656 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Agente Silvia Soledad Altamirano, DNI N° 26.837.977; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que obra en autos Disposición Interna N° 129/18 del Hospital ut supra referenciado, mediante la cual se asignaron las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales, a favor de la Agente Altamirano, en reemplazo de su titular la Sra. Marta Zule-

ma Celis, DNI N° 12.064.179, quién hizo uso de licencia anual ordinaria, por el período 01.12.17 al 16.01.18;

Que el Departamento Personal y el Departamento Planificación, del Ministerio de Salud, han tomado debida intervención;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, ha elaborado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley de Enfermería N° 9564, artículos 30° inciso d), 31° y 38° y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócense las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil “San Roque”" de Paraná, a favor de la Agente Silvia Soledad Altamirano, DNI N° 26.837.977, Categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 01.12.17 al 16.01.18, atento lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la Agente Silvia Soledad Altamirano, DNI N° 26.837.977, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1648 MPIyS

ADSCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

La presente gestión interesando la adscripción de la Sra. Alejandra Noemí Enrique, D.N.I. Nº 22.023.763, Legajo Nº 140.208 a la Municipalidad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada pertenece a la planta permanente, cumpliendo funciones en la Zonal Concordia de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el 23 de agosto de 1999; y

Que a fs. 07, el señor Subsecretario de Arquitectura y Construcciones informa que la presente adscripción no genera la necesidad de incorporar nuevo personal; y

Que tal situación cumple con lo requerido en la Directiva Nº 11, artículo 2º “no se autorizarán nuevos adscripciones que generen la necesidad de cubrir la función del agente o adscribir incorporando nuevo personal cualquiera sea su modalidad”; y

Que prestan su conformidad a la continuidad del trámite, el Sr. Presidente Municipal de Concordia, Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación y la agente involucrada; y

Que corresponde en esta instancia adscribir a la Sra. Alejandra Noemí Enrique, a partir de la fecha de emisión de la presente norma legal y por el término de 12 meses, a la Municipalidad de Concordia - Concordia - Provincia de Entre Ríos; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, dependiente del Poder Ejecutivo y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones de los artículos 36º Inc. c) y 39º de la Ley Nº 9755, modificada por Ley Nº 9811, artículo 6° incisos a) y b) de la Ley N° 10.271 modificado por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbase a la Municipalidad de Concordia – Concordia - Provincia de Entre Ríos, a la Sra. Alejandra Noemí Enrique, D.N.I. Nº 22.023.763, Legajo Nº 140.208, agente de planta permanente de la Zonal Concordia, perteneciente a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha de emisión de la presente norma legal y por el término de doce (12) meses, conforme lo normado por el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos a y b del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334.

Art. 2º - Dispónese que la Municipalidad de Concordia Concordia - Provincia de Entre Ríos, informará mensualmente a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Municipalidad de Concordia – Concordia - Provincia de Entre Ríos. Cumplido remítase copia a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 1649 MPIyS

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Pablo Ponce De Paoli, DNI Nº 11.584.343, Legajo Nº 141.824; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota suscripta por el citado, por la cual expresamente comunica al Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, su renuncia al contrato de servicios, a partir del 12 de diciembre de 2019; y

Que tomo intervención la Dirección General del Servicio

Administrativo Contable del MPIyS, procediendo a la retención preventiva de los haberes a partir de la fecha mencionada precedentemente; y

Que el agente citado, revistaba bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, aprobado mediante Decreto Nº 395 MPIyS de fecha 13/03/2015 y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2019; y

Que la Dirección de Sumarios - Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, informa que el señor Pablo Ponce De Paoli, no registra antecedentes de sumarios administrativos; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado Ciencia y Tecnología, quien se expide manifestando que se está en condiciones de aceptar la renuncia presentada partir del día 12/12/2019; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 34º Inc. “o” y artículo 57° de la Ley Nº 9755 - Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada por la Ley Nº 981I;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Aceptase la renuncia a partir del 12/12/2019, presentada por el Sr. Pablo Ponce De Paoli, DNI Nº 11.584.343, Legajo Nº 141.824, y en consecuencia dar por rescindido el contrato de locación de servicios, aprobado mediante Decreto Nª 395/14 MPIyS y prorrogado sucesivamente hasta el 31/12/2019, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor

Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 1650 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cual la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, solicita el reconocimiento de la atención de funciones de Jefe de Departamento Tesorería al Sr. Roberto Ariel Veiga, DNI Nº 31.255.602, en remplazo de su titular, quien hizo uso de licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2053/2010 MPIyS, por el cual se crea la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y con ella su estructura orgánica, cuyo organigrama fue rectificado por Decreto Nº 2900/2011 MPIyS, en el cual se contemplan las funciones que por el presente se pretende reconocer; y

Que por Resolución Nº 171/10 MPIyS, se asignan transitoriamente, al agente Oscar Alfredo Brom, D.N.I. Nº 20.882.503, las funciones de Jefe de Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a partir del 08 de julio de 2010; y

Que el agente citado precedentemente hizo uso de licencia anual ordinaria, en el período comprendido entre 07/01/2019 y hasta el 01/02/2019, inclusive, obrando planillas debidamente cumplimentadas; y

Que por Resolución Nº 002/19 SACMPIyS se reconoce y asigna la atención de las funciones de Jefe de Departamento de la Dirección General del Servicio Administrativo del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, al agente Roberto Ariel Veiga, D.N.I. Nº 31.255.602, en el período comprendido entre el 07/01/2019 al 01/02/2019 inclusive; y

Que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde en esta instancia, ratificar la Resolución Nº 02 SACMPIyS de fecha 16 de enero de 2019; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones de los Decretos Nº 5384/03 GOB y Decreto Nº 1733/08 GOB; y

Que obra intervención de las Direcciones General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de Personal dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase en todos sus términos, la Resolución Nº 02 SACMPIyS de fecha 16 de enero de 2019, por la cual reconoce la atención de las funciones de Jefe de Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Sr. Roberto Ariel Veiga, D.N.I. Nº 31.255.602, en el período comprendido entre el 07/01/2019 al 01/02/2019 inclusive, por la ausencia de su titular, Sr. Oscar Alfredo Brom, DNI Nº 20.882.503, en uso de licencia anual ordinaria, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 03 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 60 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 3/4/6 - Partida Subparcial: 1111/1001/1031/1051 - Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º – Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el reconocimiento de la diferencia del adicional por responsabilidad funcional, al agente Roberto Ariel Veiga, DNI Nº 31.255.602, personal de planta permanente - Escalafón General, de la mencionada Dirección, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese, archívese y pase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de éste Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 1651 MPIyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Reparación de Cubierta y Restauración y Puesta en Valor de Fachada ”Biblioteca Provincial" - Paraná - Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 6676/03 MGJ, la Biblioteca Provincial fue declarada de Interés Histórico - Cultural, siendo incorporada al Inventario del Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Provincia; y

Que la Jefatura División Patrimonial Provincial manifiesta una serie de recomendaciones en cuanto a la limpieza, revoque y revestimiento del edificio, las cuales se ven reflejadas en las cláusulas técnicas particulares del pliego que servirá de base para efectuar el llamado a licitación; y

Que en consecuencia, mediante Resolución Nº 054/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº V-07-18 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 7.144.466,13 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2.020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 270 días corridos, conformado por: Circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales - estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales - instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, computo métrico, presupuesto, curva de inversión y planos; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1178/17 MPIyS y a los efectos de determinar la estructura de ponderación de insumos principales estableció que el tipo de obra a ejecutarse, está contemplada como “Obra de Arquitectura - Columna I - Arquitectura - 1. Restauración y Reciclaje”, según el anexo del artículo 34º del pliego complementario de condiciones; y

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3264/16 MPIyS; y

Que si bien la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de $ 3.000.000, corresponde imputar la suma de $ 2.536.000, monto considerado suficiente para atender los gastos de licitación, permitiendo cubrir dos (2) certificados de obra, que representan un 22,17% de avance de obra, de acuerdo a la curva de inversión teórica obrante a fojas 122, encontrándose prevista su continuidad en el ejercicio 2021; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia y el Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la obra se ejecutará por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo 1º parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3264/16 MPIyS, como así también, artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra “Reparación de cubierta y restauración y puesta en valor de fachada ”Biblioteca Provincial" - Paraná -

Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de pesos siete millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con trece centavos ($ 7.144.466,13) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2.020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 054 SSAyC de fecha 28 de julio de 2.020.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos dos millones quinientos treinta y seis mil ($ 2.536.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, encontrándose prevista su continuidad en el ejercicio 2.021.

Art. 3º – Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario.

Art. 4º – Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 61 – Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º – Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 1685 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una transferencia compensatoria de créditos en la Subfuente 0001 - Tesoro Provincial por un monto de pesos ochenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ($ 87.834.800);

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto;

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto perteneciente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 12º Ley Nº 10.754 de presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por un importe total de pesos ochenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ($ 87.834.800), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que integran el presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Raúl M. Richard

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1686 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Julia Catalina Fuentes, CUIT Nº 27-32738759-1, contra la Resolución N° 0375/16 MT, dictado el 12 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se aplicó a la recurrente una sanción en concepto de multa de pesos veintisiete mil novecientos cuarenta y nueve ($ 27.949,00) conforme el apartado 2 - artículo 5° de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales, y Obstrucción articulo 8 -Capítulo 4- Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional Nº 25.212 - Ley Provincial N° 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que la resolución fue notificada el 26 de mayo de 2016 y el presente recurso se interpuso el 1 de junio de 2016, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 1130/89 MGJOSP, reglamentario de la Ley N° 7325 y artículo 60º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que mediante el recurso en estudio se agravió la quejosa de dicho resolutorio afirmando que lo mismo le causa un gravamen irreparable por cuando considera que la decisión de imponer la referida multa es ilegítima, infundada, arbitraria, desproporcional e irrazonable. Adujo, además, que el funcionario emisor del acto atacado efectuó una interpretación excesivamente rigorista, pretendiendo aumentar en forma irreal la finalidad o bien jurídico protegido por las normas invocadas en dicho acto; y

Que sostuvo a su vez que no hubo, incumplimiento material, dado que la documentación requerida fue finalmente presentada, aunque en forma demorada, lo cual a su parecer, no puede constituir la causa de lo sanción endilgada. Expresó que la multa impuesta la presión fiscal y lo grave situación que atraviesa la estructura comercial de la ciudad de Colón, ponen en serio riesgo la continuidad del comercio, afirmando que la resolución atacada es contraria o elementales principios establecidos en la Ley N° 19.549, por lo que estimó que no reúne los requisitos de razonabilidad y motivación, por lo que consideró que debla ser anulada. En definitiva, solicitó que deje sin efecto dicho acto por adolecer de principios básicos de razonabilidad, fundamentación y proporcionalidad; y

Que, tomó intervención de competencia el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, así corno también la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiriendo, ambas aéreas técnico-legales, el rechazo del recurso; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien mediante Dictamen N° 0462/18 FE, expresó que entrando al análisis de la cuestión, cabía señalar que la Ley Provincial N° 7325 dispuso, en su artículo 1°, la creación de le Dirección Provincial del Trabajo, a regirse por las disposiciones de dicha ley, estableciendo, en su artículo 3°, que tendrá a su cargo el conocimiento de las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas, y a continuación, enumera sus funciones en forma específica. A su vez, en su artículo 7º, se establece, en forma permanente y en todo el ámbito de provincia, un servicio de inspección en los lugares en que se realicen trabajos en relación de dependencia, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las normas laborales, detallando las tareas a efectuarse por los funcionarios de ese organismo, en virtud de las facultades otorgadas por la normativa y en su artículo 8° dispone las diferentes sanciones a aplicarse en caso de cometerse infracciones a las normas laborales, las que serán graduadas según lo establezca la reglamentación; y

Que asimismo, la Ley Nacional Nº 25.212, por la cual se ratificó el "Pacto Federal del Trabajo", a la que adhirió nuestra Provincia mediante la Ley Provincial Nº 9297, establece: entre otros puntos, un Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales. En el Capítulo II, artículo 3° de la normativa nacional, se detallan en sus respectivos incisos las denominadas "Infracciones Graves", lo cual fuera contemplado como fundamento legal del acto administrativo que dispuso aplicar la sanción a la firma recurrente. Asimismo, el Art. 5° prevé, en su apartado 2, la sanción que se aplicará a la incumplidora. A su vez, en el artículo 8° de esa ley se contempla el supuesto de "Obstrucción" a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo, que le impidan, perturben o retrasen de cualquier manera; y

Que, asimismo Fiscalía de Estado expresó que se arribó al dictado de la Resolución N° 0375/16 MT como consecuencia de lo informado por la aéreas competentes del ex Ministerio de Trabajo (hoy Secretaría de Trabajo y Seguridad Social), luego de realizarse la inspección correspondiente en el domicilio comercial de la recurrente y comprobar la infracción a la Ley Federal N° 25.212. Ello así, por haberse acreditado: la obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo, la omisión de presentar modelo autorizado de la planilla de control de horario de ingreso y egreso del personal por el período 2014, la omisión de presentar compro-

bante de afiliación a una ART y póliza del personal asegurado 2014, y la omisión de presentar al inspector actuante la planilla de control de horario de ingreso y egreso del personal al momento de llevarse a cabo la inspección; y

Que, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social es el órgano competente en la materia, a través de sus diferentes secciones a fin de organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo e higiene y seguridad en el mismo, y fiscalizar el cumplimiento de las leyes decretos, demás normativas instruyendo las actuaciones correspondientes y disponiendo en caso de configurarse la infracción, la aplicación de las sanciones pertinentes; y

Que, Fiscalía de Estado manifestó que por tales motivos resulta inadmisible el argumento que invoca la firma en su escrito recursivo por el cual expresó que presentó documental suficiente en cumplimiento de lo requerido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, aunque en forma demorada, por lo que considera que existe un exceso de rigor formal al imponer la multa en cuestión, siendo que tal documental fue remitida por la recurrente en forma manifiestamente extemporánea al plazo otorgado por ese órgano; y

Que, las infracciones configuradas no se constituyen como un mero incumplimiento de tipo formal, sino que fueron tipificadas como faltas "graves", atento que importaron un incumplimiento de la normativa laboral, a cargo de la firma inspeccionada, la cual, a su vez, obstruyó el procedimiento administrativo en los términos previstos por el referido artículo 8° de la Ley Nacional Nº 25.512; y

Que, por otra parte, Fiscalía de Estado expresó que compartía el criterio sostenido por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se estimó que la cuantía de la sanción impuesta se encuentra ajustada a los parámetros aplicables al caso; ello así no obstante que el cálculo numérico al que se arriba no es materia de incumbencia de dicho organismo de controlar. Se concluyó de tal manera, dado que si bien el artículo 9° del Anexo II de la Ley N° 25.212 establece las pautas a tener en cuenta por la autoridad en oportunidad de graduar las sanciones a aplicar, y la firma recurrente no resulta reincidente -lo cual es estipulado como una pauta a favor de aquella, conforme al inciso d)-; sin embargo, las aéreas pertinentes verificaron que se cumplimentaron las situaciones descriptas en los respectivos informes que sirvieron de sustento para el dictado del acto sancionador, por lo que teniendo en cuenta el número de empleados afectados por cada una de las infracciones constatadas, resulta evidentemente se ha punido dentro de los parámetros de tolerancia y discrecionalidad que posee la Policía del Trabajo, a estos fines; y

Que, en virtud de ello, y siendo insuficientes los argumentos plasmados por la recurrente en el recurso de apelación jerárquica interpuesto a fin de modificar y/o dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución N° 0375/16 MT, Fiscalía de Estado sugirió rechazar el mismo; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Julia Catalina Fuentes, CUIT N° 27-32738759-1, contra la Resolución N° 0375/16 MT, dictada el 12 de mayo de 2016 y ratifíquese esta, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1687 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Amelia Irma Chávez, CUIT N° 27-12537998-8, contra la Resolución N° 0151/17 MT, dictado el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución cuestionada se aplicó a la recurrente una sanción en concepto de multa de pesos nueve mil cuatrocientos treinta y dos ($ 9.432,00) conforme el apartado 3 - artículo 5° De las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que la resolución fue notificada el 15 de febrero de 2017 y el presente recurso se interpuso el 23 de febrero de 2017, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto N° 1130/89 MGJOSP, reglamentario de la Ley N° 7325 y artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que contra la resolución sancionatoria se alzó la recurrente reiterando la negativa de la relación laboral con la constatada, señora Jésica Cynthia Macarena Lescano. En tal sentido, la inspeccionada sostuvo que con la relevada no la unió una relación laboral de dependencia y que con ella sólo había acordado la ocupación de un departamento y que la misma tendría calidad de inquilina. A su vez acompañó nuevamente como prueba documental un convenio conciliatorio suscripto con la relevada a fin de acreditar sus dichos; y

Que tomó intervención de competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y expresó que la Ley Provincial N° 7325 dispuso, en su artículo 1°, la creación de la Dirección Provincial del Trabajo, a regirse por las disposiciones de esa ley, estableciendo en su artículo 3°, que tendrá a su cargo el conocimiento de las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas enumerando a continuación sus funciones en forma específica como ser las dispuestas en el inciso a) que dispone expresamente "Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo, fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones existentes y las que se dictaren sobre la materia, instruyendo las actuaciones correspondientes. Esas facultades se ejercitarán ante cualquier persona física y/o jurídica que tenga personal en relación de dependencia"; y

Que a su vez en el articulo 7º de la Ley Provincial N° 7325 establece la creación en forma permanente y en todo el ámbito de la provincia de un servicio de inspección en los lugares en que se realicen trabajos en relación de dependencia con el propósito de comprobar el cumplimiento de las normas laborales detallando las tareas a efectuarse por los funcionarios de ese organismo en virtud de las facultades otorgadas por la normativa entre las que se encuentran: Ingresar en los lugares donde se presten tareas en relación de dependencia de día o de noche; requerir la exhibición de libros y documentación vinculada con la actividad que se inspecciona; e interrogar al personal antes, durante o después de la jornada de trabajo sobre aspectos vinculados al mismo; y

Que la Ley N° 25.212, por la cual se ratifica el Pacto Federal del Trabajo, adhiriéndose nuestra provincia mediante Ley Provincial N° 9297, también dispuso en el artículo 7° Anexo II Capítulo 3, que son facultades de los inspectores. De tal forma, resulta evidenciado, en el marco de la normativa citada y del artículo 82° de la Constitución Provincial que el organismo laboral resulta plenamente competente para entender en la cuestión objeto del presente; y

Que en cuanto al fondo de la cuestión y en lo que respecta al rechazo efectuado por la quejosa, respecto de la relación laboral con la señora Lescano, dicha área legal entendió que lo mismo debía ser rechazado por cuanto la persona relevada manifestó en forma espontánea ante funcionarios públicos, en ejercicio de sus funciones dispuestas por el artículo 7º de la Ley N° 7325 y Decreto Reglamentario Nº 1130/89 MGJOSP los datos de su relación laboral de los que surgen las características propias del contrato laboral es decir subordinación técnica jurídica y económica manifestaciones estas que fueron realizadas ante funcionarios públicos que constataron la prestación de servicios para la inspeccionada en el lugar fecha y hora que surge del acta de fojas 01, siendo encontrada la trabajadora prestando su fuerza de trabajo a favor de la firma inspeccionada y realizando tareas que hacen a su actividad principal; y

Que lo expresado no puede ser válidamente desvirtuado por la inspeccionada en atención de que las actas labradas han sido realizadas por funcionarios públicos, en el marco de sus funciones dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 7325 Decreto Reglamentario Nº 1130/89 MGJOSP y Ley Nº 25.212 y por tal son instrumentos públicos conforme lo establecido por la normativa vigente y su contenido goza de presunción de veracidad hasta tanto sea demostrada su falsedad por la vía correspondiente; y

Que el área legal mencionada destacó que la empresa confunde el tenor de lo constatado por los funcionarios actuantes esto es la prestación de servicios para la inspeccionada hecho este cumplido ante dichos funcionarios y en su presencia. Diferente resulta ser las manifestaciones efectuadas por la señora Lescano que no resultan alcanzadas por la fe pública de tales instrumentos, sino

que resultan indicios o probanzas respecto de las características de la relación laboral. En efecto sentada la prestación de servicios por parte de la relevada en favor de la inspeccionada y en el establecimiento de ésta, cumpliendo tareas que hacen a la explotación corresponde a la sancionada arrimar los medios probatorios para justificar que esa prestación de tareas no responde a un vínculo laboral; y

Que de lo expuesto surge sin lugar a dudas que la sancionada pretende desvirtuar lo acontecido y demostrado en estos actuados con simples afirmaciones que no han sido respaldadas por prueba alguna; menos aún resultan suficiente para alterar lo actuado -o como forma de desdecirse la trabajadora de su manifestaciones libres y espontáneas- un convenio conciliatorio fruto del reclamo laboral efectuado por la relevada; y

Que dicha Asesoría Jurídica concluyó manifestando que el organismo laboral ha actuado conforme a las normas jurídicas que regulan su actividad y en uso del ejercicio propio del poder de policía que le fuera encomendado, habiendo constatado fehacientemente el incumplimiento de la quejosa del artículo 7º de la Ley N° 24.013 concordante con el inciso e) artículo 4° Infracciones Muy Graves -Capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297, a tenor de que no se acreditó ninguna documentación que respalde la inscripción, en los libros de registro de los trabajadores, de la empleada constatada, Lescano y, por lo tanto, dictado una sanción en concepto de multa, conforme sus facultades propias; y

Que, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiriendo también el rechazo del recurso; y

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0025/19 FE, se expresó que compartía las conclusiones vertidas por el área legal del organismo de origen, estimando conducente adherir a los fundamentos expuestos en el dictamen elaborado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y

Seguridad Social; y

Que desde el organismo de contralor se aclaró, además, que la facultad de la autoridad de aplicación para eventualmente dejar sin efecto la sanción y en su caso, aplicar solo un apercibimiento, obedece a una previsión reglamentaria que reposa sobre una plataforma fáctica distinta a la de autos, puesto que en la especie no se trata de una falta de menor entidad, sino normativamente reglada y la sanción pecuniaria se encuentra específica mente cuantificada; y

Que en virtud de ello Fiscalía de Estado sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica incoado por la señora Amelia Irma Chávez contra la Resolución N° 0151/17 MT; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Amelia Irma Chávez, CUIT N° 27-12537998-8, contra la Resolución N° 0151/17 MT dictada el 12 de enero de 2017 y notifíquese ésta en todos sus términos conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 139 CMER

ACUMULANDO CARGOS A CONCURSO

Paraná, 11 de noviembre de 2020

VISTO:

El estado de los Concursos en trámite y las vacantes producidas en el Poder Judicial de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº1050/18 del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), de fecha 04.10.2018, se llamó, entre otros, a Concurso Público de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir dos (2) cargos de Agente Fiscal N° 3 y N° 7 de la ciudad de Concordia, actualmente en trámite e identificado como Concurso Nº 217;

Que, con posterioridad al referido llamado a Concurso, en fecha 26 de Noviembre de 2.020 se ha notificado el Oficio N° 243 de fecha 02.12.2020 de la Procuración General de la Provincia, por el que se informa que se encuentran vacantes los cargos de Agente Fiscal N° 2 y N° 8 de la ciudad de Concordia;

Que, conforme al artículo 37 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva el CMER podrá disponer su acumulación a aquél que se encuentra en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias;

Que, mediante Resolución Nº 739 CMER del 29.04.2.016, el Pleno del CMER por unanimidad, delegó las facultades tendientes a disponer las referidas acumulaciones en ésta Secretaría General;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los Artículos 13 Inciso J) de la Ley Nº 9.996 y 21, Inciso G) del RGCP;

Por ello;

El Secretario General del Consejo de la
Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Acumular al Concurso Nº 217, actualmente en trámite, dos (2) cargos de Agente Fiscal N° 2 y N° 8 de la ciudad de Concordia, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernan Jorge, secretario general; Daniel Fernando Beltran, consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 140 CMER

ACUMULANDO CARGOS A CONCURSO

Paraná, 11 de noviembre de 2020

VISTO:

El estado de los Concursos en trámite y las vacantes producidas en el Poder Judicial de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1050/18 del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), de fecha 04.10.2018, se llamó, entre otros, a Concurso Público de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, actualmente en trámite e identificado como Concurso Nº 218;

Que, con posterioridad al referido llamado a Concurso, en fecha 26 de Noviembre de 2.020 se ha notificado el Oficio N° 114 de fecha 24.11.2020 del STJ y el Oficio N° 243 de fecha 02.12.2020 de la Procuración General de la Provincia, por los que se informa que desde el 1°.11.2020 se encuentra vacante el cargo de Agente Fiscal N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, por jubilación del Dr. Guillermo Humberto Biré, quien fuera titular del mismo;

Que, conforme al artículo 37 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva el CMER podrá disponer su acumulación a aquél que se encuentra en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias;

Que, mediante Resolución Nº 739 CMER del 29.04.2.016, el Pleno del CMER por unanimidad, delegó las facultades tendientes a disponer las referidas acumulaciones en ésta Secretaría General;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los Artículos 13 Inciso J) de la Ley Nº 9.996 y 21, Inciso G) del RGCP;

Por ello;

El Secretario General del Consejo de la
Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Acumular al Concurso Nº 218, actualmente en trámite, un (1) cargo de Agente Fiscal N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernan Jorge, secretario general; Daniel Fernando Beltran, consejero.

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Evangelina Bruzzo, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Vocal de Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.862. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizacio-

nes en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: María Evangelina Bruzzo
Fecha de Nacimiento: 22/02/1975
Lugar de Nacimiento: Corrientes
D.N.I. Nº: 24.257.973
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad Nacional del Nordeste (1998)
. Especialización en Magistratura, UNR (2006)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Profesora adjunta Derecho Procesal, UCU (2007).
. Secretaria Juzgado Correccional de Concepción del Uruguay (2006 al 2010).
. Agente Fiscal, Fiscalía 1ª de Concepción del Uruguay (2007).
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Capacitadora en Curso de capacitación para empleados del Poder Judicial, Instituto "Dr. J. Bautista Alberdi" (2006)
. Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil, Poder Judicial de la Nación (2006)
. Jornadas del Fuero Penal (2009)
.. II Jornadas Nacionales y I Internacionales "Hacer Justicia- Una visión de Género" (2010)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Darío Gustavo Perroud, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Vocal de Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.861. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Darío Gustavo Perroud
Fecha de Nacimiento: 06/07/1971
Lugar de Nacimiento: Colón
D.N.I. Nº: 22.045.647
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (1995)
. Especialización en Derecho Penal, UNL.
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Profesor Ad Honorem de Derecho Penal Parte Especial, Universidad Católica de Salta (2.000 al 2.006).
. Ingreso al Poder Judicial (2.009)
. Juez de Garantías Nº1 de Concordia (2.018)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornadas Fuero Penal (2016)
. Jornadas Fuero Penal (2017)
. Primer Encuentro Nacional "Los sistemas acusatorios en la Argentina" (2018)
. Jornada de Amparo: Procedimiento y Casos Jurisprudenciales" (2018)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María del Luján GIORGIO, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Vocal de Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.860. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: María Luján Giorgio.
Fecha de Nacimiento: 04/12/1968
Lugar de Nacimiento: Concordia.
D.N.I. Nº: 20.457.695
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
. Abogado, UNR (1997)
. Especialización en Derecho Procesal Civil, UNL (1999)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Ejercicio de la profesión liberal, (1997)
. Defensora de Pobres y Menores Nº4 en lo Penal (2005 al 2006))
. Asesoría Legal en la Fiscalía de Estado de la Municipalidad de Concordia (2003)
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Primer Encuentro Nacional sobre "Trabajo no registrado, formas precarias de contratación y cooperativas de trabajo", Universidad Católica de Salta (2001).
. "Curso Introductorio del Nivel de Formación Básica en Mediación", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (1999)
. Jornada sobre Responsabilidad Profesional- Responsabilidad Médica", Colegio de Abogados de Concordia (1997)
. Seminario de Derecho Penal, UNL (1998)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

ORDENANZA Nº 9920

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Creación del Programa: Créase el Programa de Saneamiento de Barrios Populares en el ámbito del Municipio de Paraná.

Art. 2°: Objeto: El presente Programa tendrá como objeto coordinar acciones específicas de saneamiento, para garantizar el acceso a servicios públicos esenciales, que propicien una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de los Barrios Populares de la ciudad de Paraná censados por el Registro Nacional de Barrios Populares (R.E.N.A.B.A.P) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. El

fin es lograr el mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental de los barrios populares priorizando las situaciones de emergencia.

Art. 3°: Conformación del Equipo de Coordinación y Planificación:

Las acciones establecidas en el presente programa, deberán desarrollarse a través del Equipo de Coordinación y Planificación que estará integrado por el Secretario/a de Obras Públicas, el Secretario/a de Servicios Públicos y la Sub Secretaria/o de Integración Socio Urbana.

Las demandas de los Barrios Populares de la ciudad de Paraná, que se enmarquen dentro de la presente ordenanza, serán canalizadas a través la Subsecretaría de Integración Socio Urbana.

Art. 4°: Objetivos del Equipo de Coordinación y Planificación:

Los objetivos generales, serán:

• Elaboración de diagnósticos de los barrios populares, a fin de determinar las posibilidades de mejora habitacional y saneamiento ambiental en estas zonas de Paraná.

• Determinar un orden de prelación de las intervenciones a realizar en cada uno de los barrios populares.

• Planificar la agenda a fin de atender la mayor cantidad de demandas posibles.

• Convocar a las otras Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y a través de ellas a quien corresponda, a fin de coordinar acciones competentes a sus facultades.

Art. 5°: Objetivos del Programa: Serán objetivos del presente Programa, los siguientes:

• Desinfección y limpieza de zanjas, sumideros y pasillos linderos a los domicilios.

• Rehabilitación de la trama vial, limpieza, destape y desinfección de canales pluviales.

• Reparación de veredas y senderos peatonales.

• Relevamiento catastral de la trama urbana, nomenclatura de calles y espacios públicos.

• Relevamiento y mantenimiento de postes de alumbrado público en mal estado y en peligro de derrumbe.

• Fumigación y desmalezamiento de espacios públicos y de uso común, como por ejemplo canchas, plazas, playones deportivos, entre otros.

• Descacharrización y demás medidas preventivas que adopte el D.E.M. para evitar la proliferación del mosquito de Dengue, Zika y Chikungunya.

• Limpieza en zona de obras y recolección de escombros.

• Colocación de estructuras en las paradas del servicio de transporte urbano de pasajeros.

• Implementación de campañas de concientización sobre la limpieza adecuada en hogares otorgando productos de higiene personal y domiciliaria.

• Propender a la erradicación de los mini basurales radicados en estos barrios populares.

Los presentes objetivos deberán ser gestionados a través de las áreas municipales correspondientes. Los mismos son meramente enunciativos, y la Autoridad de Aplicación podrá modificarlos o anexar nuevos objetivos según los requerimientos de la ciudadanía paranaense.

Art. 6°: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación del presente programa será la Secretaría de Desarrollo Social, a través de. la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, o aquella que en el futuro la reemplace.

Art. 7°: Subcontratación de cooperativas para limpieza y mantenimiento: En el caso de ser necesario la subcontratación se priorizará para el desarrollo de tareas de mejoras y saneamiento en los distintos barrios, a las cooperativas constituidas por los vecinos y vecinas en cada uno de ellos con el fin de incentivar el trabajo local.

Art. 8°: Contratación a Cooperativas: A los efectos de implementar lo expresado en el artículo precedente, la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Secretaria de Obras Públicas, o aquellas que en el futuro las reemplacen, realizarán la suscripción de los contratos con las diversas cooperativas que se conformen, según el procedimiento establecido en la normativa vigente, y serán la autoridad de aplicación en estos casos.

Art. 9°: Presupuesto: La autoridad de aplicación elevará a la Secretaria de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología o la que la reemplazare, un presupuesto anual de obras, mejoras e intervenciones en base a la planificación realizada por el Equipo de Coordinación y Planificación en conjunto con los habitantes de los barrios populares como se menciona en el Artículo precedente.

Dicho presupuesto se agregará al Presupuesto General de la Municipalidad para que sea aprobado junto con el resto a las partidas de gastos del año siguiente.

Art. 10°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las condiciones que excedan el marco de la presente, con el fin de cumplimentar lo ordenado, garantizando la libre concurrencia de las cooperativas y la equidad en la designación o contratación.

Art. 11°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1858

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se crea el Programa de Saneamiento de Barrios Populares en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, con el objeto de coordinar acciones específicas de saneamiento, para garantizar el acceso a servicios públicos esenciales que propicien una mejora en la calidad de vida, de ciudadanos y ciudadanos de barrios populares, censados en el Registro Nacional de Barrios Populares (R.E.N.A.B.A.P.);

Que, se dispone a tal fin, la conformación del Equipo de Coordinación y Planificación, el cual estará integrado por el Secretario/a de Obras Públicas, el Secretario/a de Servicios Públicos y el Subsecretario/a de Integración Socio Urbana;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.); Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9920

Art. 2°.- Dése intervención a la Secretaría de Desarrollo Social para el cumplimiento e implementación del Programa creado por la Ordenanza promulgada, a través de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, que será la autoridad de aplicación del mismo.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

— — —

ORDENANZA Nº 9921

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO EN LA CIUDAD DE PARANÁ

CAPÍTULO 1

DISTRITO DEL CONOCIMIENTO

Art. 1°: CREACIÓN DEL ENCLAVE. Créase el Enclave, el cual se denominará Distrito del Conocimiento de la Ciudad de Paraná en adelante "el Distrito", comprendido dentro de los límites establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente y que se detallan a continuación:

LIMITE NORTE: Calle Augusto Bravard entre Av. Ramírez y 3 de Febrero, 3 de Febrero entre Bravard y puente sobre Arroyo Las Viejas, puente sobre Arroyo Las Viejas, calle perimetral que bordea el dique del Club Náutico hasta Raúl Patricio Solanas, prolongación de esta calle (línea divisoria entre Club Náutico y área del Túnel Subfluvial) hasta Barrio Privado Amarras del Sol, línea perimetral que se extiende de este a oeste y que divide al Barrio Privado Amarras del Sol con área del Túnel Subfluvial, línea perimetral que divide al área del Túnel Subfluvial con Camping UPCN hasta calle Ayacucho.

LIMITE ESTE: Calle Ayacucho, entre línea perimetral que divide al área del Túnel Subfluvial con Camping UPCN, hasta Av. José Hernández.

LÍMITE SUR: Avenida José Hernández entre Ayacucho y Francisco Soler, Antonio Crespo, entre Francisco Soler y Av. Ramírez.

LÍMITE OESTE: Avenida Ramírez entre Antonio Crespo y Augusto Bravard.

Art. 2°: DEFINICIÓN. Entiéndase por Distrito del Conocimiento, al fragmento urbano que, incluyendo diversos distritos urbanísticos, por sus particulares preexistencias y naturaleza será ponderado como área de asiento de las actividades económicas que, mediante la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimientos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, mejoran la producción de bienes y servicios, poniendo a la innovación y a las ideas de las personas como factor central de crecimiento. Con el doble propósito de obtener sinergias integradoras para la actividad tecnológica y cualificar el fragmento urbano en que se asienten. Art. 3°: BENEFICIARIOS. Son beneficiarias de las políticas de fomento y promoción del Distrito del Conocimiento, las personas humanas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito, cuya actividad principal sean:

servicios basados en conocimiento, bioeconomía, nuevas tecnologías e industria 4.0 y la industria espacial, a través de la realización de alguna/s de las siguientes actividades:

a) Servicios basados en Conocimiento: desarrollo de software, audiovisual, servicios profesionales, I+D y salud.

b) Bioeconomía: biotecnología y biomasa.

c) Nuevas tecnologías e industria 4.0: impresión 3D, robótica avanzada, internet de las cosas, inteligencia artificial, computación en la nube, simulación, big data, nanotecnología e I+D experimental.

d) Industria Espacial: satélites, partes y componentes, servicios asociados e infraestructura específica.

Las actividades premencionadas son de carácter enumerativo y no taxativo. Se entiende que se desarrolla como actividad principal en el Distrito alguna de las precedentemente enumeradas, cuando no menos de la mitad de la facturación total de las empresas radicadas en el Distrito, proviene del ejercicio de las mismas.

Aquellas empresas que estén inscriptas en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, en el marco de la Ley de Economía del Conocimiento Nº 27506 y sus modificatorias, cumplirán automáticamente con este requisito.

Art. 4°: AUTODESARROLLO. Los beneficios que surgen de la presente Ordenanza no se aplican al autodesarrollo de servicios y productos, entendiéndose por tal el realizado por las empresas para uso propio por parte de sus titulares y/o de personas vinculadas a ellos.

CAPÍTULO II
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 5°: AUTORIDAD DE ALICACIÓN. La Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología o la que en el futuro las reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 6°: COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

a) Promover la radicación en el Distrito de personas humanas y jurídicas comprendidas en los términos del Artículo 3°.

b) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito del Conocimiento, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno local y con el sector privado.

c) Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito.

d) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito.

e) Promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas basadas en el conocimiento.

f) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente Ordenanza.

g) Llevar el Registro Único de Empresas otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y la reglamentación.

h) Coordinar con los organismos correspondientes el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos en lo que a la presente Ordenanza respecta.

i) Administrar y ejecutar, en forma conjunta con la Dirección General de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Paraná o la que en el futuro la reemplace, programas de capacitación destinados a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad, en aquellas empresas que sean beneficiarias del presente régimen.

j) Aplicar las sanciones que correspondan y que forman parte del Capítulo X de la presente.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO PERMANENTE

Art. 7°: CREACIÓN DEL "CONSEJO DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO PERMANENTE". Créase el "Consejo de Consulta y Asesoramiento Permanente" del Distrito del Conocimiento cuya composición y funcionamiento serán determinados por la reglamentación. Será integrado por miembros representantes del sector público y privado, incluyendo universidades e instituciones del sistema científico tecnológico.

Dicho Consejo tendrá por finalidad, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, la evaluación y encuadramiento de las solicitudes de inscripción y sus miembros ejercerán su función ad honorem.

Los dictámenes del Consejo sólo tendrán carácter vinculante cuando sean denegatorios de los beneficios previstos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV
REGISTRO ÚNICO DE EMPRESAS

Art. 8°: CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE EMPRESAS. Créase

en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología el Registro Único de Empresas del Distrito.

La inscripción en el Registro es condición para el otorgamiento de los beneficios de fomento y promoción que se determinen para las empresas que se radiquen en el Distrito.

Art. 9°: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. Las personas humanas o jurídicas comprendidas en el artículo 3° deben inscribirse en el Registro Único de Empresas a cuyo efecto deberán acreditar:

a) Que su actividad se encuadra dentro de las correspondientes a la Economía del Conocimiento.

b) Un mínimo de 6 (seis) meses en ejercicio de alguna/s actividad/es de las indicadas en el artículo 3°.

c) Su efectiva radicación en el Distrito, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

d) Que las actividades promovidas se desarrollan en el Distrito, con excepción de aquellas que por su propia índole deban ser preponderantemente ejecutadas en establecimientos de terceros.

e) Que al menos el 60% de sus empleados tienen residencia en la ciudad de Paraná y el Gran Paraná.

f) En caso de que el beneficiario posea su establecimiento principal, o uno o más establecimientos, sucursales, oficinas o instalaciones de cualquier tipo fuera del Distrito, los beneficios de esta Ordenanza solo son aplicables en la medida en que las actividades promovidas sean desarrolladas dentro del mismo.

Toda la información que sea suministrada a estos efectos, tiene el carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO V
INCENTIVOS PROMOCIONALES PARA EL DISTRITO DEL CONOCIMIENTO

Art. 10°: SITUACIÓN TRIBUTARIA. Sin perjuicio de los efectos derivados de la adhesión a las Leyes Nacionales o Provinciales, las empresas radicadas en el Distrito del Conocimiento e inscriptas en el Registro Único de Empresas reciben el tratamiento tributario establecido en el presente Capítulo, siempre y cuando no registren deuda, incluida la que se encuentre en discusión administrativa con resolución definitiva, así como tampoco en instancia de gestión judicial respecto de sus obligaciones impositivas locales, provinciales y nacionales. Art. 11°: TRIBUTOS. Las empresas que se radiquen en el Distrito y se encuentran inscriptas en el Registro Único de Empresas, en tanto den cumplimiento a los requisitos previstos en la presente Ordenanza y en su Reglamentación, podrán gozar de los beneficios que se determinen sobre los siguientes tributos:

1. Tasa General Inmobiliaria.
2. Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas.
3. Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
4. Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo.
5. Derecho de Edificación.
6. Tasa por Actuaciones Administrativas.

La exención de la Tasa General Inmobiliaria, Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas y su proporción de Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y el Turismo como así también el beneficio respecto del Derecho de Edificación corresponde al inmueble en tanto este se encuentre afectado exclusivamente a las actividades descriptas en el artículo 3° de la presente, y no menos del setenta por ciento de la facturación total de la empresa provenga del ejercicio de las actividades promovidas por la presente.

En caso de que la empresa tuviera otras actividades declaradas, la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y su proporción de Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y el Turismo, sólo alcanzará a las actividades promovidas en la presente Ordenanza.

Art. 12°: SOLICITUD DEL BENEFICIO. Los interesados en la obtención del beneficio de este capítulo deberán presentar una solicitud por escrito y/o de manera virtual a través de las nuevas tecnologías que en el futuro se implementen, ante el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo dará intervención a la Autoridad de Aplicación para que ésta se expida sobre el otorgamiento del beneficio y eleve sus conclusiones, basándose en el dictamen que haya emitido el Consejo de Consulta y Asesoramiento Permanente, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del artículo 7° de la presente.

En el dictamen elaborado por la Autoridad de Aplicación se deberá considerar específicamente si la empresa solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único de Empresas y por tanto ha cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación para tal fin.

Posteriormente, el Departamento Ejecutivo dictará resolución definitiva sobre la materia.

Art. 13°: CONDICIONES PARA LA EXENCIÓN. El Departamento Ejecutivo podrá conceder a las empresas la exención del pago de los tributos enunciados en el artículo 11, con las siguientes condiciones:

1.- Durante los primeros cinco años corridos contados a partir de la fecha de solicitud del beneficio, un ciento por ciento (100%) de exención. La exención se hará efectiva desde la fecha de solicitud del beneficio, sin poder solicitarse que el mismo sea retroactivo a la fecha de habilitación definitiva de las instalaciones de la empresa solicitante.

2.- Durante los cinco años corridos siguientes al periodo mencionado en el inciso precedente, un cincuenta por ciento (50%) de exención.

Para acceder a los beneficios previstos en el inciso 2), las empresas que se encuentren en la condición indicada en el artículo precedente, deberán demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Haber incrementado su planta de personal durante los 5 años anteriores a la solicitud de ampliación, en por lo menos un veinte por ciento (20%).

b) Por lo menos dos de las siguientes condiciones:

i) Destinar durante los 5 años anteriores a la solicitud de ampliación, no menos del 5% (cinco por ciento) en I+D+i (Investigación + Desarrollo + Innovación) del gasto de presupuesto anual comprobable por comprobantes de gastos.

II) Destinar durante los 5 años anteriores a la solicitud de ampliación, no menos del 3% (tres por ciento) en capacitaciones al personal del gasto de presupuesto anual comprobable por comprobantes de gastos.

iii) Acreditar la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un 10% (diez por ciento) de la facturación total correspondiente a esas actividades.

iv) Haber implementado durante los 5 años anteriores a la solicitud de ampliación, programas de calidad en cualquiera de las etapas de elaboración de productos y servicios, con certificación otorgada por instituciones nacionales o internacionales de certificación de calidad, reconocidas por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO VI
CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES PARA LAS EMPRESAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE EMPRESAS

Art. 14°: CRÉDITO FISCAL. Transcurrido el plazo de diez años que determina el artículo 13, el Departamento Ejecutivo se encontrará facultado a emitir certificados de crédito fiscal nominativos e intransferibles, para ser utilizados en la cancelación de la tributación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo, y de sus accesorios de intereses por mora y multas, cuando así correspondiere, a favor de titulares de empresas radicadas en el Distrito e inscriptas en el Registro Único de Empresas, que realicen inversiones comprobables, y por el total de las mismas, en alguno de los siguientes rubros:

1) Implementación de programas de calidad en cualquiera de las etapas de elaboración de productos y servicios, con certificación otorgada por instituciones nacionales o internacionales de certificación de calidad, reconocidas por el Departamento Ejecutivo.

2) Programas de capacitación de sus recursos humanos.

3) Inversión en I+D+i.

El Departamento Ejecutivo estará facultado para incluir en esta modalidad de promoción rubros de inversión diferentes de los enunciados en este artículo, así como también para reglamentar el trámite de aprobación del otorgamiento del crédito fiscal.

CAPÍTULO VII
OTROS BENEFICIOS

Art. 15°: OTROS BENEFICIOS. Las empresas radicadas en el Distrito y que se encuentren inscriptas en el Registro Único de Empresas gozarán de los siguientes beneficios:

1. Prioridad en las licitaciones de la Municipalidad, en caso de igualdad de condiciones con otros oferentes que no posean domicilio fiscal en la ciudad de Paraná.

2. Prioridad en los programas de financiamiento que se estructuren para apoyo a la inversión privada en Investigación, el desarrollo, la innovación, emprendedorismo y otras actividades vinculadas a promover el nacimiento y desarrollo de empresas de economía del conocimiento.

3. Cualquier otro beneficio que surja como consecuencia de la celebración de Convenios con otras Instituciones de interés del Distrito.

CAPÍTULO VIII
PLAN EDUCATIVO PARA PROMOVER LAS INDUSTRIAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

Art. 16°: BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de los incentivos previstos en la presente Ordenanza las instituciones educativas e Institutos Científico Tecnológicos establecidos o que se establezcan en el Distrito del Conocimiento.

Los beneficios alcanzan, en la medida en que las actividades educativas sean desarrolladas dentro del Distrito, a:

a. Universidades Nacionales y Provinciales e Institutos Universitarios reconocidos en los términos de la Ley Nacional N° 24.521.

b. Centros académicos de investigación y desarrollo, institutos de formación técnica superior, centros de formación profesional y otros institutos de enseñanza, que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por el Ministerio de Educación de Nación. -

c. Otros organismos del Sistema Científico Tecnológico argentino.

d. Otras organizaciones, públicas, privadas o mixtas, tales como aceleradoras, incubadoras, Unidades de Vinculación Tecnológicas UVT, u otras que sean parte del ecosistema de innovación tecnológica. En este caso deberá existir un dictamen específico aprobatorio por parte del Consejo.

Art. 17°: ÁREA PRIORITARIA. El Distrito del Conocimiento es un área prioritaria para la implementación de proyectos piloto de enseñanza del idioma inglés, informática o cualquier disciplina vinculada a las actividades promovidas, en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de gestión estatal, y para la radicación de nuevas escuelas de modalidad técnica.

Art. 18°: INNOVACIÓN CURRICULAR. Se promoverá ante el Consejo General de Educación la elaboración de un programa de innovación curricular en las escuelas técnicas de gestión estatal, teniendo como referencia las necesidades formativas del desarrollo del Distrito del Conocimiento.

Art. 19°: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN. La Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con el Consejo General de Educación, podrá propiciar programas de Capacitación de Formación Técnico Profesional del Distrito del Conocimiento.

Art. 20°: ACUERDOS DE COLABÓRACIÓN. El Gobierno de la Municipalidad de Paraná podrá generar acuerdos de colaboración con instituciones provinciales y nacionales y proveer asistencia para el financiamiento de proyectos de investigación y/o desarrollo de contenidos aplicables directamente a las actividades promovidas por la presente Ordenanza, que sean llevados a cabo de manera conjunta por empresas inscriptas en el Registro Único de Empresas y universidades.

CAPÍTULO IX
INTERNACIONALIZACIÓN DEL DISTRITO DEL CONOCIMIENTO

Art. 21°: INTERNACIONALIZACIÓN. La estrategia de internacionalización del Distrito del Conocimiento se orienta a generar acciones de inserción internacional, capacitación en comercio exterior, fomento a la asociatividad exportadora, provisión de inteligencia competitiva, planes de primera exportación, así como cualquier otra iniciativa que impulse el desarrollo de mercados externos.

CAPÍTULO X
SANCIONES

Art. 22°: SANCIONES. El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación, así como de las demás ordenanzas y normas municipales, provinciales y nacionales aplicables, dará lugar a las sanciones que se detallan a continuación:

1. Apercibimiento, en el caso de faltas leves.

2. Multas de entre 100 y 500 unidades fijas.

3. Baja provisoria o definitiva de la inscripción en el Registro Único de Empresas, con la consecuente caducidad de los beneficios fiscales y no fiscales previstos en el presente régimen, que se hubieren otorgado a empresas beneficiadas.

4. Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el Registro Único de Empresas cuando mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación se constate falta grave en el cumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza y su reglamentación, así como de las demás ordenanzas y normas municipales, provinciales y

nacionales aplicables. En este caso, se dará intervención al Consejo de Consulta y Asesoramiento Permanente, cuyo dictamen será no vinculante.

5. En caso de detectarse la falsedad u ocultamiento de información por parte de los potenciales beneficiarios a los efectos de la incorporación al Registro y el trámite de los beneficios previstos en la presente, ello implicará la baja de los beneficios desde el momento del otorgamiento, debiendo abonarse las obligaciones incumplidas con más sus intereses y el máximo de las multas indicadas en el punto 2.

Art. 23°: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio. será tramitado por ante la autoridad de aplicación e incluirá, el dictado de un acto administrativo motivado que dará inicio a la investigación y formulará cargos al investigado, en el que señalará con precisión y claridad las disposiciones presuntamente infringidas y las sanciones procedentes, para que el investigado, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, presente escrito de descargos y aporte las pruebas que pretenda hacer valer al interior de la investigación dentro del término de quince (15) días. Cuando deben practicarse pruebas, se producirán en un término de treinta (30) días, Finalizado el período probatorio, se correrá traslado al investigado para alegar la conclusión por el término de diez (10) días, luego de lo cual se resolverá dentro del término de 30 días.

Las sanciones que se apliquen serán recurribles por las vías que prevé la Ordenanza de trámite administrativo municipal.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 24°: Dentro del fragmento urbano definido en el artículo primero, las personas humanas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito, a los efectos de la normativa urbanística, tendrán un tratamiento específico por parte de la Comisión Permanente de Revisión y Actualización de la Normativa Urbana creada por la Ordenanza N° 9.430, pudiendo ser liberados de las restricciones que regulan los distintos distritos urbanos en que se asienten, de acuerdo al procedimiento de la citada Ordenanza y con Resolución del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 25°: Modifíquese el artículo 172° del Código Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 172°.- ÁREA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL "TUNEL SUBFLUVIAL"

1. CARÁCTER:

El túnel amerita reconocimiento por su valor funcional y económico en razón de los recursos invertidos en esa infraestructura, pero también el valor social y cultural de los recursos edilicios y paisajísticos que constituyen su entorno y que deben preservar su carácter de puerta de acceso a la ciudad y enmarcar la obra.

Este entorno se presenta hoy medianamente configurado con una dominante de equipamientos públicos, privados y de organizaciones intermedias de uso público e instalación en grandes usos parcelarios que conforman un tejido particular de grandes contenedores (hospital Neuropsiquiátrico, Aéreas de Informes, Clubes, etc.).

2. DELIMITACIÓN:

Área delimitada al norte por el Río Paraná y prolongación de Juan Jozami, al este por calle Ayacucho, E. Echeverría y Rondeau, al sur por Avda. Antonio Crespo y su prolongación ideal hasta el cauce del A° Las Viejas y el cauce del mismo.

3. TEJIDO URBANO:

3.1. Protección edilicia:

Son aquellos que pertenecen al Ente Interprovincial del Túnel Subfluvial, los cuales se deben mantener sin alterar la esencia y protección edilicia del túnel, siempre preservando su durabilidad y el valor funcional, económico, social y cultural de los recursos edilicios y paisajísticos que constituyen su entorno y que hacen necesaria su conservación.

3.2. Protección ambiental

Las nuevas construcciones, ampliaciones, refacciones o modificaciones totales o parciales que se proyecten en las parcelas del área y que no estén alcanzadas por la protección edilicia deberán reunir las siguientes características:

a) Se tenderá a reforzar los vínculos de la obra con el entorno, quedando sometida las nuevas construcciones y modificaciones totales para su aprobación, a la intervención de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Paraná u organismo que lo sustituya.

b) Deberá existir un predominio del área verde superior al 40% (cuarenta por ciento).

c) No se autorizan subdivisiones menores a 1000 (mil) m2 y de ancho menor a 30 (treinta) metros.

d) Se autorizan usos recreativos, turísticos, deportivos, educativos, científicos y tecnológicos y toda instalación de eventos promocionales (ferias, exposiciones, muestras).

e) Se deberá prever retiros de líneas de edificación y ejes medianeros de 5 (cinco) metros como mínimo.

4. ESPACIO PÚBLICO

Dentro del Área de Protección Patrimonial rigen las siguientes disposiciones para:

4.1 Forestación:

El arbolado en las calles del área será proyectado por la Municipalidad a través de la Dirección de Parques y Paseos la que procederá a la plantación de los mismos."

Art. 26°: Se abroga la Ordenanza N° 9575 "Régimen de Promoción a la Industria del Software".

Art. 27°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

Consultar Anexo I en la Dirección de Despacho de Presidencia.

DECRETO Nº 1859

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, esta disposición se propone la promoción de la empresa basada en el conocimiento dentro de la ciudad de Paraná, a través de la creación del Enclave, denomina Distrito de Conocimiento, cuya delimitación se establece en el Anexo de la Ordenanza y se delimita en el Artículo 1°;

Que, se entiende al Distrito de Conocimiento como fragmento urbano que, incluyendo diversos distritos urbanísticos, por sus particulares preexistencias y naturaleza, será ponderado como área de asiento de actividades económicas que, mediante la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimientos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, mejoran la producción de bienes y servicios, con centralidad en la innovación e ideas de las personas para el crecimiento;

Que, se contempla la creación de un Consejo de Consulta y Asesoramiento Permanente, cuya composición y funcionamiento será dispuesta por reglamentación, pero deberá estar integrado por representantes del sector público y privado, universidades e instituciones del sistema científico tecnológico;

Que, asimismo, se crea el Registro único de Empresas, se establecen incentivos promocionales, tributos, exenciones, crea un régimen de Crédito Fiscal por Inversiones para las empresas inscriptas, se establece un Plan Educativo de promoción para las empresas basadas en el conocimiento y de internacionalización del Distrito, determinando como autoridad de aplicación a la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N°4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020, que establece un Régimen de Promoción de las Empresas basadas en el Conocimiento en la ciudad de Paraná, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9921.

Art. 2°.- Dése intervención a la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología, para la implementación de la Ordenanza promulgada por el artículo 1°.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 9922

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase, dentro de la Radio Pública Municipal, un programa destinado a visibilizar cuestiones vinculadas con la temática de Mujeres, Género y Diversidad.

Del programa, participarán aquellas personas vinculadas con la temática Mujer, Género y Diversidad, para manifestar experiencias, conocimientos, información, y cuestiones relacionadas con la temática.

Además, se deberá otorgar un espacio publicitario, destinado a visibilizar esta temática.

Art. 2°: Créase un registro, que dependerá de la Dirección de la Radio Municipal, donde deberán inscribirse aquellas Organizaciones Sociales de mujer, diversidad y personas idóneas en la temática que no estén representadas por una Organización Social, con el fin de establecer un orden para la convocatoria de las mismas a la Radio Pública Municipal.

Dicho registro deberá garantizar que en la columna se respete la pluralidad de voces, a tal fin participarán del espacio de manera intercalada.

La actividad se desarrollará Ad Honorem.

Art. 3°: La autoridad de aplicación de la presente, será la Dirección de la Radio Municipal, dependiente de la Secretaria de Coordinación Estratégica de la Municipalidad de Paraná.

Art. 4°: La autoridad de aplicación, será la encargada de controlar que dicha columna se realice. Caso contrario, deberá determinar en la reglamentación, la sanción de la que será pasible el programa radial que no cumpla con dicho espacio.

Art. 5°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1860

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba la creación dentro de la Radio Pública Municipal de un Programa destinado a visibilizar cuestiones vinculadas con la temática de Mujeres, Género y Diversidad, que tendrá como objetivo manifestar experiencias, conocimientos; información y cuestiones relacionadas con la temática;

Que, asimismo se implementara un registro donde se podrán inscribir las organizaciones Sociales de mujer, diversidad y personas idóneas en la temática que no estén representadas por organizaciones sociales, con el fin de establecer un orden para la convocatoria de las mismas a la Radio Municipal;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de Octubre de 2020 que aprueba la creación dentro de la Radio Pública Municipal de un Programa destinado a visibilizar cuestiones vinculadas con la temática de Mujeres, Género y Diversidad, que tendrá como objetivo manifestar experiencias, conocimientos, información y cuestiones relacionadas con la temática, la que quedará registrada bajo el N° 9922

Art. 2°.- Dar intervención a la Dirección de Radio Municipal dependiente de la Secretaría de Coordinación Estratégica, o la que en su futuro la reemplace en sus funciones específicas, para la implementación y reglamentación de la Ordenanza promulgada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Secretario de Coordinación Estratégica.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno
Camila Antonella Farías
Secretario de Coordinación Estratégica

ORDENANZA Nº 9923

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Adhiérase, en todos sus términos, a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina" de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.118 de "Agricultura Familiar".

Art. 2°: Declárese de interés público municipal la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

Art. 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas necesarias para la efectiva aplicación e implementación de la Ley a la que se adhiere en virtud de la presente.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1861

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se dispone la adhesión a la Ley Provincial de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina", de adhesión a la Ley Nacional N° 27.118 de "Agricultura Familiar";

Que, asimismo, se declara de interés público municipal la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9923

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

— — —

ORDENANZA Nº 9924

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase el Programa Municipal de Prevención, Concientización y Sensibilización sobre la temática relacionada a Mujeres, Género y Diversidad.

El mismo tendrá como objetivo principal generar acciones positivas tendientes a visibilizar actitudes cotidianas, normalizadas culturalmente, que determinan patrones de convivencia social, formando las estructuras que conllevan a las grandes desigualdades y pueden generar situaciones de violencia hacia Mujeres y Diversidad.

Art. 2°: La Autoridad de Aplicación del presente programa será la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Coordinación Estratégica, en coordinación con la Subsecretaría de

la Mujer y Diversidad dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria, o aquellas que en el futuro las reemplacen en sus funciones específicas.

Art. 3°: Serán objetivos del programa, entre otros, los siguientes:

• Concientizar sobre las actitudes culturalmente normalizadas, que determinan patrones sociales de convivencia, en los cuales el rol de las Mujeres y Diversidad, se encuentra minimizado o relegado.

• Enfatizar sobre las capacidades de las personas independientemente de su género u orientación sexual, con el fin de tender a erradicar las conductas sexistas que proporcionan la violencia contra las mujeres y diversidad.

• Promover la igualdad real de oportunidades y de trato, concientizando propositivamente sobre ello.

• Visibilizar los diferentes tipos de violencias en general, y aquellas que pudiesen padecer las mujeres en particular, informando sobre sus derechos y los recursos con los que cuenta el Estado para prevenir o acompañar ante estas situaciones.

• La eliminación de los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad por cuestiones basadas en identidades binarias, poniendo énfasis en erradicar las conductas sexistas que proporcionan las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres y diversidades.

• Establecer medidas de prevención orientadas a detectar e identificar las situaciones de riesgo, en que se encuentran las víctimas y potenciales víctimas de violencia.

• Promover campañas de sensibilización y capacitación en materia de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia intrafamiliar.

• Concientizar sobre el peligro de minimizar el riesgo del maltrato y las prácticas naturalizadas en la sociedad.

• Enfatizar sobre aquellas señales de advertencia que ayuden a detectar y observar comportamientos que determinan el proceso de dependencia de mujeres hacia hombres.

• Orientar sobre las medidas de actuación en caso de ataque violento, en los distintos estamentos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así también determinadas Organizaciones Sociales vinculadas con la temática y grupos de Mujeres y Diversidad.

Art. 4°: El presente Programa se llevará adelante a través de campañas gráficas en cartelería pública urbana y otras plataformas, cualquiera sea el soporte. Deberá desarrollarse en todos los medios de comunicación digital, audiovisual y radial, entre otros, existentes en la ciudad de Paraná. Para este fin, aquellos medios de comunicación audiovisuales y de radiofusión que tengan sede en la ciudad de Paraná deberán garantizar un espacio, el cual se cederá de manera gratuita, dado el interés de la promoción y prevención de la temática del presente programa.

El Programa deberá promoverse, además, en todos los Organismos Públicos y reparticiones Municipales, en clubes, asociaciones civiles y todo aquel lugar donde se convoque a la participación de gran público en el ejido de la ciudad de Paraná.

El material para la difusión del programa, en los casos del párrafo anterior, deberá ser provistos por la Municipalidad de Paraná.

Art. 5°: Un porcentaje del Programa establecido en esta ordenanza, deberá estar destinado a los Hombres, remarcando actitudes que pueden considerarse como socialmente aceptadas, respecto a planteos sobre lo físico o condiciones intelectuales de las mujeres, que la colocan en un plano de inferioridad llevándola así muchas veces a estar sujeta a discriminación, burlas, denigración, violencia, maltrato, entre otros.

Art. 6°: El programa deberá visibilizar todos aquellos números telefónicos, contactos y lugares de asistencia donde Mujeres y Diversidad que sean víctimas de violencias puedan recurrir a hacer su denuncia.

Art. 7°: El presente Programa, funcionará como nexo articulante respecto de los programas ya existentes, vinculados con la temática que se propone en el mismo.

Art. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a la Autoridad de aplicación, a fin de que ésta ejecute el presente programa.

Art. 9°: La presente Ordenanza deberá implementarse luego de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 10°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1862

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba la creación del Programa Concientización y Sensibilización sobre la temática relacionada a Mujeres, Género y Diversidad, que tendrá como objetivo principal generar acciones positivas tendientes a visibilizar actitudes cotidianas, normalizadas culturalmente, que determinan patrones de convivencia social, formando las estructuras que conllevan a las desigualdades y pueden generar situaciones de violencia hacia Mujeres y Diversidad;

Que, se llevara adelante a través de campañas gráficas cartelera pública urbana y otras plataformas, cualquiera sea el soporte, el programa deberá promoverse, además, en todos los Organismos Públicos y reparticiones Municipales, en clubes, asociaciones civiles, dicho material deberá ser provisto por la Municipalidad de Paraná;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de Octubre de 2020 que aprueba la creación del Programa Concientización y Sensibilización sobre la temática relacionada a Mujeres, Género y Diversidad, que tendrá como objetivo principal generar acciones positivas tendientes a visibilizar actitudes cotidianas, normalizadas culturalmente, que determinan patrones de convivencia social, formando las estructuras que conllevan a las grandes desigualdades y pueden generar situaciones de violencia hacia Mujeres y Diversidad, la que quedará registrada bajo el N° 9924

Art. 2°.- Dar intervención a la Subsecretaría de Comunicación dependiente de la Secretaría de Coordinación Estratégica, en coordinación con la Subsecretaría de la Mujer y Diversidad dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria, o las que en su futuro las reemplacen en sus funciones específicas, para la implementación y reglamentación de la Ordenanza promulgada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno, Secretario de Coordinación Estratégica y la Señora Secretaria de Participación y Gestión Comunitaria.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno
Camila Antonella Farias
Secretario de Coordinación Estratégica

O.P. 20721
F. 05-00000625 1 v./14/12/2020

— — —

ORDENANZA Nº 9925

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre en la ciudad de Paraná.

Art. 2°: El Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre tiene como objetivos:

a) Confeccionar una base de datos de potenciales donantes de sangre para que sean convocados cuando la autoridad sanitaria pertinente requiera de la donación.

b) Facilitar y agilizar la búsqueda de donantes de sangre en cualquier período de tiempo.

c) Incrementar el número de donaciones en la ciudad, para abastecer y solventar los procedimientos de autotransfusión, reposición, donación espontánea, sujetos a las necesidades médicas de los pacientes.

d) Promover la donación voluntaria, habitual y gratuita de sangre.

e) Brindar un servicio de información sistematizada a los agentes sanitarios, entidades públicas y/o privadas del sistema de salud que funcionan en la ciudad de Paraná.

Art. 3°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria o la que en el futuro la reemplace.

Art. 4°: La autoridad de aplicación establecerá los requisitos necesarios que deberán reunir los donantes para poder inscribirse al mencionado registro. Además, deberá generar canales de comunicación e intercambio de información con los establecimientos asistenciales de salud oficiales o privados que posean servicio de hemoterapia, bancos de sangre y demás instituciones que estén vinculadas con la utilización de sangre.

Art. 5°: La inscripción al Registro Municipal de Donantes Voluntarios será de carácter voluntaria y gratuita, y se realizará de forma digital a través de la página oficial del municipio, fomentando su accesibilidad.

Art. 6°: Los datos personales consignados en el registro estarán protegidos por la Ley Nacional N° 25.326. Aquella persona que haya manifestado su voluntad de ser donante, puede en cualquier oportunidad, expresar su imposibilidad o deseo de no donar sangre y podrá revocar su decisión de permanecer inscripto en el padrón, sin exigencia formal alguna.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal junto con la autoridad de aplicación, los hospitales, centros de salud y todas aquellas entidades públicas y/o privadas pertinentes al sistema de salud que funcionen en la ciudad, deberán implementar de manera continua y sistemática una Campaña de Difusión e Información sobre la importancia de donar sangre. Los ejes de la campaña serán:

a) La periodización en la información y comunicación sobre la temática, promoviendo actividades, charlas y encuentros en establecimientos educativos, organismos gubernamentales, a cargo de personal especializado.

b) Concientizar a la sociedad sobre el compromiso y responsabilidad social que implica la donación voluntaria y habitual de sangre.

e) Promover la inscripción al Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre a través de distintos medios tecnológicos, recursos materiales y pautas publicitarias.

Art. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las partidas presupuestarias de acuerdo a los gastos que implique el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la ordenanza dentro un plazo no mayor a los treinta (30) días desde su aprobación. Al igual que su vigencia que será a los treinta (30) días de su promulgación. Art. 10°: Deróguese la Ordenanza N° 7.793 y toda otra norma que en su defecto se oponga a la presente.

Art. 11°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1863

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se crea el "Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre" en el ámbito de nuestra ciudad;

Que, los objetivos principales del mismo son confeccionar una base de datos de potenciales donantes de sangre, facilitar y agilizar la búsqueda de donantes en cualquier periodo de tiempo, incrementar el número de donaciones en la ciudad, promover la donación voluntaria, habitual y gratuita de sangre, brindar un servicio de información sistematizada a los agentes sanitarios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020, citada norma se crea el "Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre" en el ámbito de nuestra ciudad, la que quedará registrada bajo el N° 9925

Art. 2°.- Dése intervención a la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria, para la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 9926

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Apruébase el amanzanamiento, loteo, trazado de calles y ochavas y Espacio para Reserva, en un inmueble propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, ubicado en esta ciudad Área Complementaria, Distrito C.E.U., Sección 9° Grupo 97, Manzana 19, con domicilio parcelario en la intersección de las calles Salvador Caputto y calle Pública N° 1346, el que según Plano de Mensura N° 175.123 obrante en fs. 2/20, consta de una superficie de 21.790,37 m2 (veintiún mil setecientos noventa metros y treinta y siete decímetros cuadrados) y de conformidad con el Plano del Proyecto obrante en fs. 3/21, tal lo especificado en Expediente N° 28018/2017-6225-13 y documentación técnica y administrativa adjunta al mismo.

Art. 2°: Acéptace la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná, de una fracción destinada a Calles y Ochavas, con una superficie total de 6.171,04 m2 (seis mil ciento setenta y un metros y cuatro decímetros cuadrados), y la destinada a Reserva con una superficie de 1.852,44 m2 (un mil ochocientos cincuenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), demarcados en el Plano mencionado.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Escribanía Municipal o quien resulte competente, deberá realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 3°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1864

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba el amansamiento, loteo, trazado de calles y ochavas y espacio para reserva, en un inmueble propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, ubicado en esta ciudad Área Complementaria, Distrito C.E.U., Sección 9°, Grupo 97, Manzana 19, con domicilio parcelario en la intersección de las calles Salvador Caputto y calle Pública N° 1346, Plano de Mensura N° 175.123, con una superficie de 21.790,37 m2 y de conformidad con lo especificado, y abalado por documentación técnica y administrativa obrante en el Expediente N° 28018/2017-6225-13:

Que, asimismo se acepta la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná, de una fracción destinada a Calles y Ochavas, con una superficie Total de 6.171,04 m2, y la destinada a Reserva con una superficie de 1.852,44 m2, declarados en el expediente citado precedentemente;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de Octubre de 2020 que aprueba el amansamiento, loteo, trazado de calles y ochavas y espacio para reserva, en un inmueble propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, ubicado en esta ciudad Área Complementaria, Distrito C.E.U., Sección 9°, Grupo 97, Manzana 19, con domicilio parcelario en la intersección de las calles Salvador Caputto y calle Pública N° 1346, Plano de Mensura N° 175.123, con una superficie de 21.790,37 m2 y de conformidad con lo especificado, y abalado por documentación técnica y administrativa obrante en el Expediente N° 28018/2017-6225-13, la que quedará registrada bajo el N° 9926

Art. 2°.- Dar intervención a la Dirección General de Escribanía General para la implementación y reglamentación de la Ordenanza promulgada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores

Secretarios de Gobierno y Secretario de Planeamiento y Desarrollo Territorial.

Art. 4°.- Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno
Guillermo Luis Federik
Secretario de Planeamiento y Desarrollo Territorial

— — —

ORDENANZA Nº 9927

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Designase con el nombre de María de Lourde Curá a la calle N° 1414, perpendicular a calle Gobernador E. Mihura, entre las Calles 1412 y Hernandarias de nuestra ciudad.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la colocación de los carteles indicativos en los que figure el nombre mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1911

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 13 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se designa con el nombre de María de Lourde Curá a la calle N° 1414, que corre perpendicular a calle Gobernador E. Mihura, entre las calles 1412 y Hernandarias de nuestra ciudad.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N°4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 15 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9927

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

— — —

ORDENANZA Nº 9928

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase el "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos para Agentes Municipales Activos y Pasivos de la Municipalidad de Paraná", que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito, a aquellas personas determinados en la presente ordenanza y que requieran del uso de elementos ortopédicos, ya sea por tiempo determinado o indeterminado.

El Banco otorgará asistencia directa e inmediata al Agente Municipal, que así lo requiera, por el plazo que determine la auditoria médica municipal o hasta tanto su obra social dé respuesta a su requerimiento.

Art. 2°: El "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos para Agentes Municipales", estará compuesto por: sillas de ruedas, bastones canadienses, andadores, muletas, bastones trípodes y cuádruples, bastones para no videntes, camas ortopédicas, colchones anti escaras, marcos para anteojos, correctores posturales, cabestrillos, botas ortopédicas, cuellos ortopédicos, adaptadores para inodoros, audífonos y todo elemento que facilite el buen desenvolvimiento de la persona, generando accesibilidad social.

Art. 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la Dirección General de Prevención Laboral y ART, dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Municipal y Ciudadano, a través de la Secretaria de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace. De esta dirección, será de quien dependa el Banco.

Art. 4°: Los destinatarios del servicio, deberán acreditar alguna Discapacidad o dolencia —dificultad motriz-, mediante Certificado de Discapacidad expedido por autoridad competente Local, Provincial o Nacional, o mediante auditoría médica dependiente de la Dirección General de Prevención Laboral y ART, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 5°: El Banco, a fin de poder cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra facultado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o prestamos de material, ya sea de personas físicas o jurídicas y/o Instituciones y Organismos Públicos o Privados; promoviendo el reciclado y rectificación de los mismos, efectuando las reparaciones de los elementos que pudieran requerirlo. Para ello, podrá celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y, a su vez, disponer del material de rezago del municipio que pueda ser recuperable para sus propósitos.

Art. 6°: El Agente Municipal Activo o Pasivo que requiera de estos dispositivos, celebrará con la Dirección General de Prevención Laboral y ART, un contrato de comodato, donde se determinarán las clausulas bajo las cuales se les entregara el elemento ortopédico. Para su perfeccionamiento se dará intervención a Escribanía Municipal.

Art. 7°: En el contrato de comodato celebrado entre las partes, el Beneficiario del mismo, se comprometerá a la devolución del elemento ortopédico en el plazo de sesenta (60) días desde que se otorgó el mismo, el cual no podrá prorrogarse salvo acreditación médica que justifique la necesidad de extensión.

Art. 8°: En caso de tratarse de un Trabajador Municipal Pasivo se le requerirá un fiador que sea un Trabajador Municipal Activo quien oficiará de garante solidario ante el incumplimiento de algunas de las cláusulas del comodato suscripto.

Art. 9°: Ante la falta de cumplimiento de su devolución, se procederá a intimar durante un plazo de hasta tres (3) meses al beneficiario que no haya devuelto el elemento otorgado como préstamo. Habiéndose cumplido dicho plazo se procederá a realizar el descuento equivalente al valor del elemento ortopédico, estipulada dentro del contrato de comodato firmado por las partes.

Art. 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar una amplia difusión mediante cartelera gráfica e informativa, en las distintas reparticiones de la Municipalidad de Paraná.

Art. 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará la reglamentación general de la presente, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 12°: El gasto que origine el cumplimiento de esta Ordenanza se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 13°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1924

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha ordenanza crea el Banco Municipal de Elementos Ortopédicos para Agentes Municipales Activos y Pasivos de la Municipalidad de Paraná;

Que, el objeto del mismo es la provisión de elementos ortopédicos y ayuda técnica, en carácter de préstamo gratuito, determinándose que sea la Dirección General de Prevención Laboral y ART, de la Secretaría de gobierno, la autoridad de aplicación;

Que, uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, lo que quedará registrada bajo el N° 9928

Art. 2°. - Facúltese a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Prevención Laboral y ART, para la implementación de las disposiciones de la Ordenanza promulgada.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

— — —

ORDENANZA Nº 9929

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto promover y garantizar la organización, transparencia y relanzamiento de los Premios Municipales de Artes, destinados a artistas nacidos o domiciliados en Paraná.

Art. 2°: Los Premios Municipales de Artes se instituyen de modo permanente y se realizarán anualmente en las siguientes actividades artísticas:

a) Artes visuales;
b) Artes escénicas;
c) Música;
d) Poesía Ilustrada;
e) Danza;
f) Arte Urbano.

Art. 3°: La Subsecretaría de Cultura será la encargada de la organización anual de los Premios Municipales de Arte, determinando en cada una de las ediciones los géneros dispuestos en cada actividad artística, así como también los ejes temáticos de las convocatorias, la elección del jurado y todo aquello que sea necesario para garantizar el logro de los objetivos de la presente normativa.

Art. 4°: Las obras, en todos los casos, serán evaluadas por dos jurados por disciplina que acrediten el expertise correspondiente y que no residan en la ciudad de Paraná, acompañados en cada caso por un veedor representante de la Subsecretaría de Cultura.

Art. 5°: El monto de los Premio Municipales de Arte se determinará en Unidades Tributarias de Referencia (UTR), de acuerdo al valor vigente, y se abonará su equivalente en dinero al momento de la sanción del presupuesto anual municipal.

Art. 6°: El Jurado establecerá tres premios por actividad en Artes Visuales, Artes Urbano, Música y Poesía Ilustrada, con orden de mérito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° y conforme a las siguientes equivalencias:

a) 1° Premio: UTR 6.600;
b) 2° Premio: UTR 5.500;
e) 3° Premio: UTR 4.000.

Art. 7°: Para la categoría Artes Escénicas y Danza, por la mayor cantidad de participantes, los premios serán distribuidos por orden de mérito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° y conforme a las siguientes equivalencias:

a) 1° Premio: UTR 20.000;
b) 2° Premio: UTR 16.200;
c) 3° Premio: UTR 12. 200.

Art. 8°: Los Premios Municipales podrán contar con auspicios de empresas, instituciones o entidades que a través de su aporte concreto puedan adquirir obras seleccionadas, con el propósito de hacer circular y visibilizar el trabajo de los y las artistas locales.

Art. 9°: Los Premios Municipales se convocarán entre los meses de junio y noviembre de cada año, concretando luego un cierre anual con la premiación de los ganadores disertantes en jornadas de exposición que incluyan a todas las disciplinas contempladas.

Art. 10°: En cada presupuesto anual de la Administración Municipal se incluirá en la partida correspondiente a un importe destinado a cubrir las erogaciones que origina el cumplimiento de esta ordenanza en ejercicio.

Art. 11°: Deróganse las Ordenanzas N° 9744, N° 7516, N° 7644, N° 8620.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 12°: Exceptúase transitoriamente lo dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza N° 9891 a los efectos de realizar la convocatoria 2020.

Art. 13°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2020

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1925

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, esta disposición tiene como objeto promover y garantizar la organización, transparencia y relanzamiento de los Premios Municipales de Artes, destinados a artistas nacidos o domiciliados en Paraná;

Que, los cuales se instituyen de modo permanente y con frecuencia anual los Premios Municipales de Artes Visuales, Artes Escénicas, Música, Poesía Ilustrada, Danza y Arte Urbano, determinando a tal fin, a la Subsecretaría de Cultura como encargada de su organización;

Que, uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9929

Art. 2°.- Facúltese a la Secretaría de Coordinación Estratégica, a través de la Subsecretaría de Cultura, para la implementación de las disposiciones de la Ordenanza promulgada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Secretario de Coordinación Estratégica.

Art. 4°.- Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno
Camila Antonella Farías
Secretario de Coord. Estratégica

O.P. 20722
F. 05-00000626 1 v./14/12/2020

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grinovero Georgina Antonella s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17254, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GEORGINA ANTONELLA GRINOVERO, MI 33.056.974, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la localidad de Viale, en fecha 28-01-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013394 3 v./14/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zampieri, Osvaldo Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 17.291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO ZAMPIERI, M.I. 14.830.052, vecino que fuera del Departamento Paraná,

fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 26/9/2009. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 25 de noviembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013453 3 v./15/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corona, Olga Celia y Bovier, Alberto Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.276, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA CELIA CORONA, M.I. Nº 577.145, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 18/4/2018, y de ALBERTO JUAN BOVIER, M.I. Nº 2.084.290, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre en fecha 5/7/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013457 3 v./15/12/2020

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontanello, Gustavo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 18.625, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO LUIS FONTANELLO, M.I. 17.850.071, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8/3/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de octubre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013460 3 v./15/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cuello José Benicio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19384, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENICIO CUELLO, MI 12.263.619, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/10/2006. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 16 de septiembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00013476 1 v./14/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Ciro Sadi Dionisio y Biaggini Angélica del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19445, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA DEL CARMEN BIAGGINI, MI 2.763.283, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/05/2020 y CIRO SADI DIONISIO RAMIREZ, MI 5.893.101, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/08/2000. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 29 de octubre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00013477 1 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coronel Gregorio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18680, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO RAMON CORONEL, M.I. 5.947.495, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/01/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de septiembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013483 3 v./16/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Domínguez Julia s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. N° 21044, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIA DOMINGUEZ, DNI N° 3.779.884, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Diamante, en fecha 18/09/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013485 1 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maidana Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA MAIDANA, M.I. 3.932.446, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 14-09-2020.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 04 de diciembre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00013498 1 v./14/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez María Esther y Diaz Horacio Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 24151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GOMEZ, DNI Nº 2.272.679, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 08/01/2007 y HORACIO ELEUTERIO DIAZ, DNI Nº 5.901.309, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/09/2020.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 04 de diciembre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013499 1 v./14/12/2020

— — —

COLON

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Colon, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Diaz Zunilda Ester - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14494, año 2020, se cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ZUNILDA ESTER DIAZ, DNI Nº 16.163.952, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento, quien pereciera el 7 de septiembre de 2019 en la ciudad de San José, departamento Colon, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 14 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Zunilda Ester Diaz, DNI Nº 16.163.952, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colon, 12 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013405 3 v./14/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Irigaray, Félix Florentino s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.554, año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don FELIX FLORENTINO IRIGARAY, fallecido ab intestato en fecha 26 de mayo de 2020 en la ciudad de San José, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 23 de octubre de 2020. Visto (...) Resuelvo: (...) 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Félix Florentino Irigaray, DNI 5.792.206, vecino que fue de esta ciudad. 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013462 3 v./15/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos "Sosa, Raquel Diodila s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente 14.571, año 2020), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes

dejados al fallecimiento de RAQUEL DIODILA SOSA, DNI Nº 92.430.399, vecina que fue del Departamento Colón fallecida el día 5 de octubre de 2020 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 21 de octubre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raquel Diodila Sosa, DNI Nº 92.430.399, vecina que fuera de ésta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013463 3 v./15/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Galdini Orlando - Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14576), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ORLANDO GALDINI, DNI Nº 6.648.995, vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón y que falleciera en Arroyo Artalaz, Dpto. Colón, el 21/10/2007 a tomar en autos la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de octubre.- VISTO: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Orlando Galdini, DNI Nº 6.648.995, vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 13 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013490 3 v./16/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez (provisorio), en los autos "Barragan Nélida Esther s/ Sucesorio testamentario", (Expte. Nº 15103-20) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NELIDA ESTHER BARRAGAN, DNI Nº 5.021.541, vecina que fuera del Dpto. Colón y que falleciera en Colón, el 4/6/2018, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de noviembre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélida Esther Barragan, D.N.I. Nº 5.021.541, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 20 de noviembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00013504 3 v./16/12/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría Nº 2 a cargo de Dra. Ana María Noguera, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña JAURENA TERESA BASILIA, D.N.I. Nº 3.556.444, quien falleció en fecha 11/06/2019, en Concordia, vecina que fuera de esa ciudad, para que tomen intervención en los autos: "Jaurena, Teresa Basilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10306.

La resolución dice: "Concordia, 14 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Teresa Basilia Jaurena, DNI Nº F3.556.444, fallecida en fecha 11/06/2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- 8.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -Art. 718 CPCC. 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 20 de noviembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013401 3 v./14/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora MARTA CATALINA CRESTO, D.N.I. Nº F 4.989.988, fallecida el día 12 de julio de 2018, en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio "Cresto Marta Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9071.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Catalina Cresto, DNI Nº F 4.989.988, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná 7. ... 8. ... 9. ... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 18 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00013410 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina Ramón Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9220, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON NATIVIDAD MOLINA, DNI Nº 5.791.412, fallecido en Concordia en fecha 17/10/2014, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Natividad Molina, DNI Nº 5.791.412, fallecido en fecha 17/10/2014, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-conjusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00013420 3 v./14/12/2020

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "González María Eloisa s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 13204*, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 Dr. José María Ferreyra, secretario, se cita y emplaza por treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELOISA GONZALEZ, MI N° 2.346.042, quien había nacido el día 13 de noviembre de 1935 en Concordia siendo hija de Antonio González y de Eloisa Cantegrit, de estado civil divorciada quien fallece el día 2 de noviembre de 2019, siendo su último domicilio el de Liniers 86 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado a Néstor Marcelo Julio Juri, DNI N° 16.360.305, en ejercicio de su propio derecho,

con el patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Eloisa González, DNI N° 2.346.042, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma {optima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... Firmado Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 2 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013441 3 v./15/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Rios, correo electrónico jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados "Legeren Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 7033), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JULIO ALBERTO LEGEREN, D.N.I. N° 26.673.903, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 07/09/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julio Alberto Legeren, D.N.I. Nº 26.673.903, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia,1 de diciembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00013444 3 v./15/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del doctor Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en los autos: "Benítez de López Josefa Paula y López, Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9.060), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSEFA PAULA BENÍTEZ DE LÓPEZ, M.I. Nº 5.037.895, y de JUAN LÓPEZ, DNI Nº 1.884.680, vecinos que fueran de esta ciudad, defunciones ocurridas en la ciudad de Concordia en fecha 6 de octubre de 1978 y 29 de agosto de 1994, respectivamente.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 11 de noviembre de 2020. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Firmado: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00013465 3 v./15/12/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Enriquez Cleto y Patricia Ariste s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PATRICIA ARISTE, Libreta Cívica N° 1.500.967, con último domicilio en Pueblo Nuevo de Colonia Gral. Alvear, Dpto Diamante, fallecida en Paraná el día 21/04/2015, y por CLETO ENRIQUEZ, Libreta Cívica N° 2.074.580, argentino, mayor de edad, con último domicilio en Pueblo Nuevo de Colonia Gral. Alvear, Dpto Diamante, fallecido en Gral. Alvear -Dpto Diamante- día 21/07/1985, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013397 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Medrano Paulo Saúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PAULO SAÚL MEDRANO, DNI Nº 39.259.039, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Espinillo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013421 3 v./14/12/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Calviño Manuel Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5499/20 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por MANUEL RODOLFO CALVIÑO, D.N.I. 10.298.609, fallecido el día 20 de Agosto de 2020 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de noviembre de 2020.- Habiéndose cumplimentado lo ordenado en la resolución del 6 de noviembre de 2020; y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del Señor Manuel Rodolfo Calviño, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 1 de diciembre de 2020 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00013493 3 v./16/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Vázquez Silvia Liliana s/ Sucesorio ab intestato (16864)", Expte. Nº 5472/20, iniciado el 2/10/2020, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña SILVIA LILIANA VAZQUEZ, era argentina, D.N.I. N° 10.071.942, casada, nacida en Concordia, Entre Ríos, el 8 de enero de 1952, quien falleció en Cramer 1180, Ciudad de Buenos Aires, vecina que fuera de Esc. Provincial N° 21, Departamento Federación (ER).

Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 26 de octubre de 2020.- Por

presentados. ... Al estar "prima facie" la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora Silvia Liliana Vázquez, vecina que fuera de Esc. Provincial Nº 21, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Dese... Hágase.. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 13 de noviembre de 2020 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00013494 3 v./16/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Confalonieri Otilio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14076/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OTILIO RAUL CONFALONIERI, DNI Nº 8.458.741, fallecido el día 30/11/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de octubre de 2020. Proveyendo al escrito de fecha 15/10/2020, téngase por presentados a Marta Cristina Villalba, Cristian Raúl Confalonieri, Alejandra Patricia Confalonieri, Diego Maximiliano Confalonieri, Nancy Lorena Guadalupe Confalonieri y Romina Antonella Confalonieri, con patrocinio letrado del Dr. Juan Fernando Surt, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de don Otilio Raúl Confalonieri, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 19 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013505 3 v./16/12/2020

— — —

GUALEGUAY

El señor Juez Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Francolini, Alicia María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11.186, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALICIA MARÍA DEL CARMEN FRANCOLINI, DNI Nº 12.468.227, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/5/2012.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 26 de noviembre de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alicia María del Carmen Francolini, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 27 de noviembre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00013450 3 v./15/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días a contar desde su última publicación, en autos caratulados: "Graff Víctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9329, Año 2020, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don VICTOR GRAFF, M.I. 5.857.821, fallecido en Gualeguay el día 20 de febrero de 1997; vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 2 de noviembre de 2020.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Víctor Graff, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y en el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.-... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 10 de noviembre de 2.020 – Rosa María Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00013473 1 v./14/12/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bentancor Martín Gastón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8268, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MARTIN GASTON BENTANCOR, Documento Nacional Identidad Nº 25.937.278, fallecido el día 02 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00013406 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lapeire Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8109, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN FRANCISCO LAPEIRE, LE Nº 3.251.858, fallecido el día 10 de febrero de 2008, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00013415 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peñalva Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12729, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RUBEN ALBERTO PEÑALVA, MI Nº 5.869.128, fallecido el día 10 de abril de 2020, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00013417 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12838, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA DEL CARMEN PEREZ, DNI N° 23.386.929, argentina, hija de Pedro Felipe Pérez y María del Carmen Godoy, nacida en Gualeguaychú el día 10/11/1973, fallecida en Gualeguaychú el día 29/09/2020, con último domicilio en calle Leopoldo Tack N° 1868 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013422 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marrocco Carlos Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8176, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos

y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CARLOS GABRIEL MARROCCO, Documento Nacional Identidad Nº 14.650.552, fallecido el día 12 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00013425 3 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Roberto Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8260, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROBERTO FABIAN CABRERA, Libreta Enrolamiento N° 4.741.358, argentina, fallecido el día 20 de junio de 1994, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013426 3 v./14/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Luca, Franco s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 12.874, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: FRANCO DE LUCA, DNI Nº 93.663.115, italiana, nacido el día 1/10/1932 en Treviso, y fallecido el día 31/10/2020 en Larroque, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda Nº 7. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013454 3 v./15/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza, Teresa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.233, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA RAMONA MENDOZA, Documento Nacional Identidad Nº 734.602, fallecida el día 16 de octubre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013464 3 v./15/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Denis Luciana Lucía s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 12367, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada LUCIANA LUCIA DENIS, DNI 1.438.003, quien nació en esta Provincia de Entre Ríos el día 20 de junio del año 1935 y falleció a los 84 años en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 27 de octubre del año 2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013474 3 v./16/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Basaldúa Sara Cristina y Etcheverry Viterbo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12780, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SARA CRISTINA BASALDUA, DNI 12.095.673, fallecida el día 28/07/2009, en Gualeguaychú, y VITERBO JOSÉ ETCHEVERRY, DNI 13.815.844, fallecido el día 19/12/2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013475 3 v./16/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ziegler Virginio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 277/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera VIRGINIO MARCELO ZIEGLER, DNI N° 14.983.834, nacido el 16/09/1962, fallecido el 03/02/2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecino de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en Saenz Peña N° 1748. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00013481 1 v./14/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga. suplente, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 281/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, LE Nº 5.874.021, nacido el 10/03/1942, fallecido el 18/03/2002, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Luis N. Palma y Velez Sarfield. Publíquese por un (1) día.- Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00013501 1 v./14/12/2020

— — —

LA PAZ

El señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Luque Luisa Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° de Entrada 5790, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por LUQUE LUISA DOLORES.

La causante era de nacionalidad argentina, DNI N° 1.498.686, se domiciliaba en calle Vandor N° 334 de la ciudad de Bovril, Entre Ríos, hija que fuera de Ceferino Luque y Juana Leones, nacida en Entre Ríos el 25 de agosto de 1931 y falleció en Bovril el 20 de octubre de 2018, a las 10.15 horas.

Ciudad de La Paz, 28 de julio de 2020 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00013491 1 v./14/12/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Müller Alejandro Geraldo – Heinze María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9898, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALEJANDRO GERALDO MÜLLER y MARIA LUISA HEINZE, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecidos en la misma localidad el día 24/08/2013 y 04/08/2020, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 27 de noviembre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00013482 1 v./14/12/2020

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la autorizante, en los autos caratulados "Brak Oscar- Brack Geraldo- Brack Ricardo Santiago- Brack Elba Irene-Eckertd Catalina Elisabet s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", Expte. Nº 5991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA ELISABET ECKERTD, vecina que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 02/04/1977. Publíquese por un día.-

Nogoyá, 26 de noviembre de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013506 1 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Taborda Carlos Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO TABORDA, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 30/11/2002.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 25 de noviembre de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00013512 1 v./14/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 (Dos), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo

del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (secretario interino), del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay –Entre Ríos-; en los autos caratulados: "Maxit Luis María s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 9886, Fº 285, cita y emplaza a los herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS MARIA MAXIT, DNI 5.808.929, fallecido en Concepción del Uruguay el (05/04/2017), cuyo último domicilio fue: Padre Metz 67 de Concepción del Uruguay E.R.; para que en el término de treinta días lo acrediten.-

La parte pertinente de la Resolución que así lo dispone dice: "Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2020.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00013486 1 v./14/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Valles, Secretaría a cargo del que suscribe Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "Traverso Juana Emilia y Spessot Ego Aldo s/ Sucesorio", Expte. Nº 3935, Fº 58, Lº VII, año 2007, cita y emplaza por el término de (30) días, a herederos y acreedores de EGO ALDO SPESSOT, MI 5.909.032, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 18 de octubre de 2019, vecino que fuera del Dpto. Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena la presente dice: "Concepción del Uruguay, 18 de setiembre de 2020. (...) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día (...) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (...) Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00013496 1 v./14/12/2020

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú (secretario suplente), en los autos caratulados: "Francou Idelmo Pedro Antonio y Racigh Vilda María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 116, Fº 77, Año 1997, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILDA MARÍA RACIGH, M.I. Nº 06.625.854, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, fallecida el día 14 de julio de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 09 de Noviembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00013497 1 v./14/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única desempeñada por el Dr. Fabián José Alú -secretario suplente-, en autos caratulados: "Hanza Ernesto y Buet Rosa Isolina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9062, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HANZA ERNESTO, fallecido en la ciudad de Crespo, el día 07 de Octubre del año 1992, y la causante Doña BUET ROSA ISOLINA, fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay, el día 24 de Junio de 2020 ambos vecinos que fuera de esta ciudad, con ultimo domicilio en calle Tofalo -ex 14 del Oeste Sur- Nº 141 de esta ciudad.- Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 25 de Noviembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00013502 1 v./14/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, a cargo del la Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaria única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en autos caratulados: "Chaix Guillermo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9897 - Año 2020, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por el causante Don GUILLERMO RAÚL CHAIX, D.N.I. N° 17.552.497, fallecido en fecha 17/08/2.020, en la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.).

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2020... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 25 de noviembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00013514 1 v./14/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria única del Dr. Fabián José Alú, suplente de Concepción del Uruguay E. Ríos, hace saber que en los autos caratulados "Trigos Cesar Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9032/2020, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don CESAR MANUEL TRIGOS, DNI N° 10.380.689, fallecido el día 27/5/2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten a partir de la última publicación que se hará por única vez.

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 01 de Octubre de 2020. Decretase la apertura del proceso sucesorio de Cesar Manuel Trigos, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994).- Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el Art. 386 del CPCC. ... Notifiquese. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.. Fdo. Mariano Morahan, Juez a/c despacho".-

Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00013547 1 v./14/12/2020

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Leguizamón Juan Julio Manrique s/ Sucesorio ab intestato", N° 15075 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LEGUIZAMON JUAN JULIO MANRIQUE, M.I. N° 5.886.108, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, en fecha 18 de mayo de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 09 de diciembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013510 3 v./16/12/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto Regina – Noguera Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REGINA BARRETO, LC N° 1.211.813, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 02/08/2000 y de MIGUEL NOGUERA, MI N° 1.896.641, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 14/10/1976. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de octubre de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00013500 1 v./14/12/2020

CITACIONES

COLON

a MIGUEL ANGEL MENDIETA

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Dto. Colón, E.Ríos, sito en calle San Martín 1293 , a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaria del Dr. Luis Emilio Girard, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Mendieta Miguel Angel s/ Preparación vía ejecutiva (Expte. Nº 2248 - L.III - Fº 6/7)", cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. MIGUEL ANGEL MENDIETA, DNI Nº 29.536.485, con ultimo domicilio conocido en Maipú s/nº de esta ciudad de San José, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San José, 7 de Octubre de 2020. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el Art. citado, cítese y emplácese a Miguel Angel Mendieta, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Elsa A. Vanerio. Juez de Paz".

Colón, 15 de octubre de 2020 – Luis Emilio Girard, secretario.-

F.C. 04-00013487 1 v./14/12/2020

— — —

a CESAR ANDRES GONZALEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E.Ríos, sito en calle Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ González Cesar Andrés s/ Preparación vía ejecutiva (Expte Nº 14983-20)", cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. CESAR ANDRES GONZALEZ, DNI Nº 25.960.006, con ultimo domicilio conocido en Salta Nº 2095 de San José, Dto. Colon, Entre Ríos, para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento cuya suscripción se le atribuye -Art. 512 del citado Código.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 9 de octubre de 2020.- A lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 121 del Código Fiscal, en relación con el 142 del CPCC, y 6.3.4. del Reglamento de Trabajo en vigencia, cítese al demandado Cesar Andrés González, mediante edictos que se publicarán por una sola vez en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, para que dentro cinco (5) días, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento cuya suscripción se le atribuye -Art. 512 del citado Código.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón,19 de noviembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00013488 1 v./14/12/2020

— — —

a JUAN CARLOS DELGADO

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, Entre Ríos, sito en Bolívar 505, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría única a cargo de la Dra. Pierina M. Brun, en los autos caratulados "Ovelar Maricel Victoria c/ Delgado Juan Carlos s/ Ejecutivo", Expediente Nº 5923/20, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días al Sr. JUAN CARLOS DELGADO, DNI Nº 94.079.862, de domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.-

A sus efectos se transcribe la resolución que lo dispone: "Colón, 17 de noviembre de 2020.- Atento al estado de autos y lo dispuesto por el Art. 142 del C.P.C.C., habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista en dicha disposición, cítese y emplácese a Juan Carlos Delgado, DNI N° 94.079.862, de domicilio desconocido, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.-... Fdo: Dr. Roberto Javier Simón, Juez de Paz".-

Colón, 17 de noviembre de 2020 – Pierina M. Brun, secretaria.-

F.C. 04-00013519 1 v./14/12/2020

— — —

CONCORDIA

a DIEGO RAFAEL SILVEIRA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 5 (Dr. Germán Dri), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 6417/20 caratulado "Silveira, Diego Rafael s/ Amenazas lesiones leves calificado violencia de genero en el marco de violencia de género"; se cita y emplaza a: DIEGO RAFAEL SILVEIRA, de 35 años años, Documento Nacional Identidad 31.027.151, estado civil soltero, profesión Panadero, nacido el día 20/08/1984 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Sarmiento Nº 273 / laboral: H. Irigoyen (panadería) al lado de Stadium Disco (notificar aquí), Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Diego Rafael Silveira no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Citese a Diego Rafael Silveira a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal - U.F.I. Concordia".

Concordia, 6 de octubre de 2020 – Germán Dri, Agente Fiscal.

S.C-00014961 5 v./16/12/2020

SENTENCIAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta -Art. 12 CP", se transcribe a continuación el siguiente texto: Excma. Cámara Primera en lo Criminal de esta Capital -Sala II- sentencia condenatoria, de fecha 6/10/2020, Causa Nº 5487, caratulados "Pérez María Guadalupe; Diaz José Martín s/ Promoción y facilitación a la prostitución de menores calificado por el modo (violencia y amenazas) y por ser conviviente y guardadora de la victima", en su parte resolutiva dice:

SENTENCIA: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte... siendo la hora doce y treinta minutos... Se RESUELVE: I) Declarar que MARÍA GUADALUPE PEREZ, sin sobrenombres o apodos, Documento Nacional Identidad Nº 24.637.664, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autora materialmente responsable del delito de promoción y facilitación a la prostitución de menores calificado por el modo (violencia y amenazas) y por ser conviviente y guardadora de la víctima -previstos en los Arts. 45 y 125 bis, párrafo 3º, del Código Penal (texto según Ley Nº 25.087)-, y condenarla a la pena de pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

II) Declarar que JOSÉ MARTÍN DÍAZ, alias "Come Cuy", Documento Nacional Identidad Nº 31.484.874, ,cuyos demás datos de

identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable del delito de facilitación a la prostitución de menores de edad calificado por el vínculo y por la condición de guardador de la víctima -previstos en los Arts. 45 y 125 bis, párrafo 3º, del Código Penal (texto según Ley Nº 25.087)-, y condenarlo a la pena de pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

III) Declarar.... IV) Dar cumplimiento... V) Proceder... VI) Proceder... VII) Tener presente.... VIII) Hágase saber... IX) Fdo. Gervasio Labriola, Vocal; Gustavo Pimentel, Presidente; Alejandro Grippo, Vocal. Es copia.

La personas condenadas son: José Martín Díaz, alias "Come Cuy", argentino, DNI Nº 31.484.874, soltero, albañil, domiciliado, en calle Luis Palma Nº 1291 (esquina Gaucho Rivero) de esta ciudad de Paraná, nacido en Paraná el 01 de julio de 1985, de 35 años de edad, de educación primaria incompleta (cursó hasta 5to. grado), sabe leer y escribir, hijo de Oscar Díaz y de Dora Ester Osuna, sin antecedentes penales; y a María Guadalupe Pérez, sin sobrenombres o apodos, argentina, DNI Nº 24.637.664, viuda, nacida el 16 de mayo de 1975 en Paraná, de 46 años de edad, con domicilio en calle Montiel y Lescano, de educación primaria incompleta (ha empezado a aprender a leer y escribir), trabaja en casas de familia, hija de Julio Pérez y de Francisca Ocampo, sin antecedentes penales".

Paraná, 25 de noviembre de 2020.

S.C-00014964 3 v./16/12/2020

— — —

Se comunica que en la causa Nº 5241, caratulada: "Pérez, Javier Vicente s/ Amenazas calificadas en concurso real con abuso sexual con acceso carnal", de esta Sala II en Transición del Tribunal Juicios y Apelaciones de la ciudad Paraná han recaído la siguiente: "Sentencia Nº 41: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las doce treinta horas, se reunieron en el Salón de Acuerdos los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Doctores Alejandro Grippo, Ricardo Bonazzola y Gabriela Garbarino, asistidos de la secretaria autorizante, Dra. Melina Arduino... SENTENCIA: I. Declarar que VICENTE JAVIER PEREZ ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de arma , y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales -Arts. 119, párr. 3º y 4° Inc. d) y 12 del Cód. Penal-.

II. Mantener el estado de libertad en que se encuentra el incurso hasta que adquiera firmeza la presente sentencia, tiempo durante el cual se mantienen vigentes las restricciones oportunamente impuestas consistentes en: no acercarse al domicilio de calle Sargento García, Casa Nº 14 del Barrio UOCRA, de esta ciudad en el que reside Liliana Raquel Rodríguez manteniéndose a una distancia mínima de cinco cuadras de dicho lugar, siendo su obligación además, retirarse de cualquier lugar público o privado en el que Liliana Raquel Rodríguez se encuentre y de no realizar actos violentos, molestos y/o perturbadores hacia ella o cualquiera de sus familiares y convivientes, debiendo evitar todo contacto por cualquier medio; y, oportunamente, practicar por Secretaría el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

III. Imponer las costas causídicas al condenado -Arts. 547 y 548 del C.P.P. (Ley 4843).-

IV. No regular los honorarios profesionales al Dr. Guillermo Retamar, por no haberlos solicitado expresamente -Art. 97 Inc. 1º del Dec. Ley Nº 7046 ratificado por Ley Nº 7503-.

V. Levantar oportunamente la inhibición general de bienes que pesa sobre el condenado.-

VI. Fijar el día martes 13 de diciembre de 2016 a las 08.00 horas para dar lectura íntegra al presente documento sentencial.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que correspondan.-

VI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Alejandro Grippo, Dr. Ricardo Bonazzola y Dra. Gabriela Garbarino, Vocales. Dra. Melina Arduino, secretaria".-

Fecha en que quedó firme esta sentencia: 13 de mayo de 2020.-

Los datos del mencionado son los siguientes: VICENTE Javier Pérez, D.N.I. Nº 28.360.764, argentino, soltero, nacido en Paraná el 16 de diciembre de 1980, de 35 años de edad, hijo de padre desconocido y de Alicia Ester Pérez, domiciliado en Barrio Giachino Cortada Nº 566 de Paraná, empleado público del Hospital San Martín, con estudios secundarios incompletos.-

Paraná, 11 de diciembre de 2020 – Melina Arduino, secretaria.

S.C-00014965 3 v./16/12/2020

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 28457/20, caratulado "D.T.R.O. s/ Amenazas en contexto de violencia de genero" y sus acumulados N° 28510 y 28736, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Rubén Omar Di Tullio, sin apodos, domiciliado detrás del Hospital, de Lucecitas la segunda chacra, en la casa de Gustavo Cerrudo de la ciudad de Gualeguay, teléfono 15469349, D.N.I. Nº 23.987.934, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, de 46 años de edad, nacido en Buenos Aires en fecha 04-05-1974, con instrucción sec. inc., hijo de Héctor Omar Peralta y de Irma Raquel Di Tullio, se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de octubre de 2020... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a RUBEN OMAR DI TULLIO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de desobediencia judicial y violación de domicilio en concurso ideal -Arts. 54, 239 y 150 del C.P. (legajo N° 28736), que concurren realmente con amenazas -Art. 149 bis primera parte del C.P.- (legajo N° 28457) y que a su vez concurren realmente con los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial en concurso ideal entre si -Arts. 54, 150, 239 C.P.- (28510), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años y dos meses de prisión de cumplimiento condicional más las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de la condena: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial. b.- No cometer nuevos delitos. c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes. d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Verónica Cejas, como así también de acercarse a menos de cien metros de su domicilio en calle Concejal Derudi entre cont. Salta y cont. Mitre de esta ciudad. e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades, y/o la realización de un tratamiento psicológico, ello bajo apercibimiento de que se le revoque la condena condicional.- 3.- ... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1".-

Gualeguay, 13 de noviembre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014966 3 v./16/12/2020

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 21858/19 y sus acumulados 22874 y 28527, caratulado "Acosta Eduardo Emiliano s/ Violencia de genero", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Acosta, Eduardo Emiliano Bautista, nacido el 28/11/2000 en Gualeguay, DNI Nº 42.972.392, argentino, hijo de Eduardo Francisco y de Ojeda, Teresa Ofelia; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, a los 14 días del mes de octubre de 2020, Se corroboraron previamente los datos personales del imputado, resultando ser: EDUARDO EMILIANO BAUTISTA ACOSTA, apodado "Chiripa", argentino, DNI Nº 42.972.392, de 19 años de edad, albañil, en concubinato, domiciliado en Barrio Hipódromo, calle 119, casa 8 de la ciudad de Gualeguay, donde nació el 28 de noviembre de 2000, con estudios secundario incompletos, hijo de Eduardo Francisco Acosta (f) y de Teresa Ofelia Ojeda (f).-.... 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a EDUARDO EMILIANO BAUTISTA ACOSTA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo en calidad de co-autor, encubrimiento por receptación agravada por el ánimo de lucro en calidad de autor (Arts. 164, 277 Inc. 1

c y 3 ap. b y 45 del CP), lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y darse en un contexto de convivencia, amenazas reiteradas, coacciones y violación de domicilio, Arts. 89, 92, 80 Inc. 1º y 11, 149 bis, párrafos 1º y 2º y 150 del CP, todos en concurso material, Art. 55 del CP., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un año y dos meses de prisión de cumplimiento condicional por los delitos antes mencionados, más las siguientes reglas de conducta: prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores a Florencia Moscardini y Ludmila Giménez, por si o a través de terceras personas por el plazo de dos años.-

3.- Revocar la Suspensión de Juicio a prueba otorgada el 13/09/19 en el legajo de IPP 21858.-.... Fdo: Dra. Alejandra Gómez, Juez".-

Gualeguay, 18 de noviembre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014967 3 v./16/12/2020

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 28848/20, caratulado "Martínez Francisco Mauricio s/ Robo", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Francisco Mauricio Martínez, alias "NE", argentino, D.N.I. Nº 40.989.727, de 22 años de edad, en concubinato, albañil, domiciliado en Continuación calle Mitre s/n°, Barrio Molino de esta ciudad, nacido en Gualeguay, el 23/02/1998, con estudios primarios incompletos (hasta sexto grado), con antecedentes penales computables, hijo de Esteban Pascual Martínez (F) y de Jacinta Rodríguez, el mismo domicilio que el incurso, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre de 2020... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a FRANCISCO MAURICIO MARTÍNEZ, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo a cumplir en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú.-

3.- Recaratular el presente legajo como "Martínez Francisco Mauricio s/ Robo" y dar cumplimiento al Art. 11 bis de la Ley 24660.-

4.- ... Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1".-

Gualeguay, 13 de noviembre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014968 3 v./16/12/2020

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 21/20

OBJETO: Adquirir indumentaria para uso forestal (camisas y pantalones).

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/12/20 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 2 de diciembre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000617 3 v./15/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
Licitación Pública Nº 120/2020

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 36 meses.

APERTURA: 6 de enero de 2021 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 122/2020

OBJETO: Alquiler de chapas cincalum.

APERTURA: 21 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar . Tel: (0343)4232529 / 4218436.

O.P. 20719
F. 05-00000619 3 v./15/12/2020

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/2020

OBRA: "Ampliación red cloacal sistema colector Oeste, Bº Villa Las Lomas Norte, Villa Las Lomas Sur y sector Cuenca Arroyo El Curro, C. del Uruguay, Dpto. Uruguay (ER)".

Decreto: 2133/20 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 75.246.529,55.

PLAZO DE OBRA: 270 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 30 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de C. del Uruguay – Dpto. Uruguay.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Jorge Luis Trupiano, director Dirección Provincial Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00013430 3 v./14/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
Licitación Pública Nº 02/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición materiales de construcción y artefactos sanitarios nuevos sin uso.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones ($ 2.000.000,00).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 horas del día 22/12/2020 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 22 de diciembre de 2020, 10:30 horas.

LUGAR: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Por consultas dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail: municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID-19 los pliegos serán enviados por mail.

Luís Martín Ruiz, presidente municipal.

F.C. 04-00013446 2 v./14/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 01/2020

Adquisición de un camión compactador de carga.

PRESUPUESTO OFICIAL: Siete millones quinientos mil ($ 7.500.000,00) con más un 10% para el pago de la financiación de corresponder.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de diciembre 2020, a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal sito calle Schaffter 311 de Villa Hernandarias.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Hernandarias, calle Schaffter 311, mail: auxiliar.secretaria@hernandarias.gob.ar.

F.C. 04-00013470 5 v./17/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 14/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 683/20, convócase a Licitación Pública Nº 14/20, para la adquisición asfalto 70-16, destinado a la producción de pavimento, cuyas características y requisitos obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón quinientos noventa y tres con 00/100 ($ 1.593.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 1 de febrero de 2021, a las 09.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe

con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Licitación Pública N° 15/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 684/20, convócase a Licitación Pública Nº 15/20, para la adquisición de una balance usada para el pesaje de camiones, destinada a la Dirección de Obras Sanitarias, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.550.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 1 de febrero de 2021, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Licitación Pública N° 16/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 685/20, convócase a Licitación Pública Nº 16/20, para la adquisición de una pala cargadora (potencia mínima 120 HP y capacidad de carga mínima de 1.9 m3), destinada a la Dirección de Obras Sanitarias, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos once millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 ($ 11.440.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 2 de febrero de 2021, a las 09.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Licitación Pública N° 17/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 693/20, convócase a Licitación Pública Nº 17/20, para la adquisición de juegos para plaza y materiales de construcción para su instalación, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones ciento setenta mil seiscientos con 00/100 ($ 2.170.600,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 4 de febrero de 2021, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 10 de diciembre de 2020 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013516 3 v./16/12/2020

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 04/20

FECHA DE APERTURA: 21 de diciembre de 2020.

HORA: 10 hs.

LUGAR: Municipalidad de Federal.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

INFORMES: Administración Municipal, Tel. 03454 421309 / 421116.

OBJETO: "Explotación del servicio de cantina del Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".

Federal, diciembre de 2020 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; María Isabel Kessler, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00013495 3 v./16/12/2020

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 05/2020

Mediante Decreto N° 527/20 realiza el Primer llamado

OBJETO: Concesión de una fracción de 50 m2 en Parque Eva Perón (sobre Bvard. Villaguay entre calles San Martín y Avda. Malarín) con destino a instalación de un puesto de elaboración y venta de comidas al paso; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto Nº 502/20.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 23 de diciembre de 2020

HORA DE APERTURA: 10:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de $ 1.000,00 (pesos mil con 00/100). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: Valor base del cannon mensual 100 (cien) litros de nafta super YPF (entre 92 y 95 ron)

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121

Alejandra A. Farias, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00013544 2 v./15/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 31/2020

OBJETO: obra "Adquisición impresora láser color", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de diciembre de 2020.

HORA: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.485.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.480,00, a la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, diciembre de 2020 – Yari Seyler, Secretario Coordinación General y Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00013461 3 v./15/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Adquisición de una máquina retroexcavadora con pala frontal cargadora 0 km., para uso municipal, según pliego de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos quince con 00/100 ($ 6.765.915,00).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Herrera, sita en calle Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, los días hábiles en horario de 07,00 horas a 13,00 horas o mediante transferencia bancaria a la Cuenta Nº 600319/2 de titularidad de la Municipalidad CBU Nº 3860197601000060031920 del Banco de Entre Ríos hasta el día 23-12-2020.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00). Debiendo solicitar el pliego acompañando la constancia de transferencia enviándolo al mail: intendencia@muniherrera.gov.ar.y consignando una dirección oficial de correo para que el mismo sea remitido.

PRESENTACIÓN OFERTAS: Hasta el día 28 de diciembre de 2020 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: A las 10:15 horas en el edificio municipal de Herrera, sito en calle Hilario Bózzolo Nº 165, Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos el día 28 de diciembre de 2020.

Herrera, 11 de diciembre de 2020 – René A. Bonato, presidente municipal, Pablo M. Ramírez, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013472 5 v./17/12/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Solicitud de Cotización Nº 0009/2020 MGYJ

MOTIVO: Locación de un inmueble - ciudad de Paraná.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

-Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio céntrico de 500 metros, tomando como referencia la Secretaría de Justicia sito en calle San Juan 134 de la ciudad de Paraná.

-Ambientes: Deberá espacio para "Mesa de Entradas", dos (02) oficinas a los fines de "Funcionamiento Administrativo", una (01) oficina a los fines de "Equipo Profesional Interdisciplinario", una (01) oficina para "Dirección General" (con buena iluminación y ventilación).

-Sanitarios. Disponer de un (01) sanitario en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

-Cocina. Una (1) cocina.

-Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.

-Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.

DESTINO: Oficinas para la Dirección General de Patronato de Liberados perteneciente a la Secretaría de Justicia del MGYJ.

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er. piso – Paraná, Entre Ríos - el día 17/12/2020 a las 11.00 horas.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, MGyJ, Paraná, 3 de diciembre de 2020 – Guillermo Castiglioni, director general.

F. 05-00000616 2 v./14/12/2020

— — —

DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0010/2020 MGyJ.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad de Paraná

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio céntrico de la Ciudad de Paraná.-

- Ambientes: Disponer de ocho (08) habitaciones para oficinas, con buena iluminación y ventilación); Un (01) salón de aproximadamente 100 mts.2 para sala de reunión.-

- Sanitarios. Disponer de Tres (03) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina. Una (1) cocina.-

- Servicios: Contar con servicio de luz, agua potable, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.-

- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (Techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: oficinas para el Instituto de Promoción, Cooperativas y Mutualidades perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 18/12/2020 a las 11.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable MGJ, Paraná, 10 de diciembre de 2020 – Fernando C. Lavini, subdirector.

F. 05-00000624 2 v./15/12/2020

ASAMBLEAS

PARANA

PAPELERA ENTRE RIOS SA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convocase a Asamblea Ordinaria para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2. Consideración de los Resultados Acumulados de ejercicios anteriores, y destino de los mismos.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.-

F.C. 04-00013328 5 v./14/12/2020

— — —

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABÉTICO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado a Asamblea General Ordinaria de la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético, personería jurídica aprobada por Resolución Nº 253 de fecha 9/12/1976, bajo Matrícula Nº 2.640 a realizarse el día 30/12/2020 a las 19 horas, la cual se realizara por zoom (teniendo el domicilio en calle Yrigoyen 41 de Paraná), para tratar el siguiente orden del día.

1- Lectura del acta anterior.

2- Consideración de la memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo del 2019 y 31 de marzo 2020.

3- Elección de Comisión Directiva.

4- Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta. Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad mas uno del socio con derecho a voto, de no reunirse el quórum establecido la misma iniciará con la cantidad de socios presentes.

Paraná, 9 de diciembre 2020 - Silvina Vismara, presidente; Luis E. Andersen, secretario.

F.C. 04-00013447 5 v./17/12/2020

— — —

SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio "La Entrerriana" S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de diciembre de 2020, a las 9.00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos).

Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente

orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con la presidenta del directorio.

2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de directores (artículo 10 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7- Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (artículo 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (artículo 238 Ley 19.550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00013452 5 v./17/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

CARNES DEL LITORAL SA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la L.G.S. N° 19.550 y nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Diciembre de 2020 a las 17:00 horas, en el domicilio de la calle Artusi Nº 797, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.-

2- Tratamiento de las renuncias presentadas por el Presidente del Directorio Rodolfo Sixto Ferreri y el Director Suplente Jorge Alberto Bourlot.-

3- Elección de los miembros del Directorio.-

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubieran reunido los accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto.-

Rodolfo Sixto Ferreri, presidente; Jorge Alberto Bourlot, director suplente.

F.C. 04-00013347 1 v./14/12/2020

— — —

COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO" LIMITADA
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el d la lunes 28 de diciembre de 2.020 a las 18.30 horas en nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville Nº 2 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados del Ejercicio terminado el 30 de junio de 2.020, informe del síndico e informe del auditor.

3 - Elección de Cuatro Consejeros Titulares, Tres consejeros suplentes, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

Nota: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de socios presentes.

Pioli Jorge O., presidente; Domínguez Leandro A., secretario.

F.C. 04-00013436 3 v./15/12/2020

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS HERRERA LTDA.
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 29 de Diciembre de 2020 a las 20:00 horas en el S.U.M. de la Cooperativa sito en Av. H. Bozzolo s/nº la localidad de Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria y elección de dos (2) socios para que labren el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

2. Lectura del Acta Anterior.-

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado e Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo quinto ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2020.-

4. Renovación Parcial de Consejeros Titulares por término de su mandato.-

5. Renovación Parcial de Consejeros Suplentes por término de su mandato.-

6. Elección de un (1) Síndico Titular y un Síndico (1) Suplente.-

Nota: La Asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. La documentación a tratar en esta Asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Cooperativa.-

Estación Herrera, 11 Diciembre de 2020 – Daniel Bochatay, presidente; Ricardo Bochatay, secretario.

F.C. 04-00013509 3 v./16/12/2020

— — —

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los Estatutos convocase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día martes 22 de diciembre de 2020 a las 17,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para suscribir juntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3 - Análisis de los saldos de Banco y Caja, de los últimos ejercicios.

Villaguay, 2 de noviembre de 2020 – José Luis Beltrame, presidente; Ma. Valentina Miller, secretaria.

De las Asambleas.

Art. 41°- Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde, en segunda, cualquiera fuera el numero de los presentes.

F.C. 04-00013403 3 v./14/12/2020

— — —

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Villaguay, con Personería Jurídica Nº 4179, por Resolución Nº 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20º del estatuto social, a celebrarse en su local de calle Esquiú Nº 695, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a realizarse el día 22 de diciembre del 2020, a las 19 horas, la cual fue oportunamente convocada para el día 24 de abril del 2020, 19 horas, y suspendida por motivos de público conocimiento (pandemia), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general y resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 1.1.2019 y finalizado el 31.12.2019.

3 – Lectura del informe comisión revisora de cuentas.

4 – Tratamiento actualización importe de la cuota societaria.

5 – Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva por renovación completa de la comisión directiva y revisores de cuenta.

6 – Designación de dos asambleístas para la firma de la correspondiente acta de la asamblea.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Según Art. 24 del estatuto social, la inscripción y aprobación de listas se hará en el local de Esquiú 695, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, hasta el día 7 de diciembre de 2020.

Maria Dora Alvarez, presidenta; Edityh Dorsch, secretaria.

F.C. 04-00013443 3 v./15/12/2020

— — —

FEDERACION DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente nos dirigimos a ustedes a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 de Estatuto Social, a la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020, la que se realizará el día viernes 18 de diciembre de 2020, a las 14 horas en el predio de la Sociedad Rural de Villaguay, José Galicchio y Julio Luján, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos en el cual se tratará el siguiente orden del día.

1.- Consideración y aprobación de memoria y balance general y

cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020.

2.- Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: según lo establece el Estatuto Social.

Artículo 24: Las asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el presidente de la federación.

Artículo 25: El quórum de las asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.

José Colombatto, presidente; Luciano Olivera, secretario.

F.C. 04-00013479 2 v./14/12/2020

COMUNICADOS

FEDERACION

CLUB DE LEONES DE CHAJARI – DISTRITO O-2
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Título VII, Art. 39 Inc. E de nuestros estatutos, se convocó a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebro el día 12 de noviembre de 2020, a las 8 horas en la sede del Club de Leones de Chajarí, sita en R. Saenz Peña N° 2995 de Chajarí, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, estado de evolución del fondo social, estados de flujos de fondos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio N° 23 cerrado el 30 de junio de 2020.

2 – Elección de los miembros que reemplazan a los que cesan en sus funciones de acuerdo con el Título V, Art. 21 de nuestros estatutos.

3 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Chajarí, octubre de 2020 – Hernán G. Pierucci, presidente.

La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida media hora después de la fijada para la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

F.C. 04-00013489 1 v./14/12/2020

— — —

NOGOYA

CIRCULO ODONTOLOGICO NOGOYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Círculo Odontológico Nogoyá, convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 2020 por tema COVID-19 y aislamiento social obligatorio y preventivo, vía zoom con código de acceso a informar por watsapp a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior.

Lectura de la memoria del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Elección de dos asociados para refrendar el acta.

Lectura y aprobación de estados contables con fecha de cierre de ejercicio al 31/12/2019, cuadro de gastos y resultados y anexos a dicha fecha.

Elección de nuevas autoridades de la comisión directiva por vencimiento de mandato, renovación total para el ejercicio 2021-2022-.

La comisión directiva.

F.C. 04-00013508 1 v./14/12/2020

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de FOLETTO MIRIAM VERONICA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez dias hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. FOLETTO MIRIAM VERÓNICA, DNI N° 25.546.512, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 14 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2426498 - "Radich Cristian Hugo A.- Sol. pago de haberes caldos por fallecimiento de su esposa Foletto Miriam Verónica, DNI N° 25.546.512".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014953 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de BUTTA SERGIO SEBASTIAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BUTTA SERGÍO SEBASTIÁN, DNI N° 08.585.636, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 06 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2448322 - "Peralta Marta - Solicita pago de haberes caidos de su extinto esposo Sr. Butta Sergio Sebastián".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014954 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de PALAZZOTTI NICOLAS EZEQUIEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. PALAZZOTTI NICOLÁS EZEQUIEL, DNI N° 33.863.934, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 17 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441757 - "Palazzotti, Daniel Alberto - Sol. gestionar pago de haberes caldos corresp. a su hijo Palazzotti Nicolás Ezequiel

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014955 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de WOLLEMBERG ELIZABETH

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. WOLLEMBERG, ELIZABETH, DNI N° 23.485.732, quien falleciera en la localidad de La Paz, departamento homónimo, el 01 de Noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2443146 - "Cristiani Samuel David – Sol. pago haberes caldos de extinta Wollember Elizabeth".

Paraná, 19 de noviembre de 2020

S.C-00014956 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de VERA LIA ESTHER

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VERA LÍA ESTHER, DNI N° 14.512.025, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 21 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2445955 - "Godoy María Soledad - Sol. pago de haberes caldos de su extinta madre Sra. Vera Lía Ester".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014957 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de MOREIRA MARINA TOMASA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MOREIRA, MARINA TOMASA, DNI N° 03.741.055, quien falleciera en la localidad de María Grande, departamento Paraná, el 10 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441809 - "Dios Rosa Marina - Sol. pago de haberes caldos de su madre Sra. Moreira Marina Tomasa".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014958 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de NAVONE GUSTAVO DANTE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. NAVONE, GUSTAVO DANTE, DNI N° 18.352.968, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 12 de Agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2444896 - "Andreatta Carina Analia - Sol. pago de haberes caldos de su difunto esposo Sr. Navone Gustavo Dante".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014959 5 v./14/12/2020

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

PAULKHIN SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná los 05 días del mes de diciembre del año 2019, se reúnen los socios de Paulkhin SRL en su sede social Prof. Rubén A. Turi Nº 61, los Sres. Paul Gonzalo Javier y Paul Mariano Gabriel, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Paul Gonzalo Javier, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 2 ejercicio/s.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013507 1 v./14/12/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

GREEN FAMILY COMPANY SAS

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día:

Por acta de Reunión de socios celebrada el día 20 de agosto de 2020, se ha resuelto por unanimidad, modificar los artículos del Estatuto Social que se enuncian a continuación, y que han quedado redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de: materias primas, productos y subproductos correspondiente a productos químicos de limpieza interior y exterior automotriz, aeronáutica, para el hogar y la industria, como cualesquiera de otros productos complementarios de los anteriores; herramientas, repuestos, accesorios, partes, piezas, y complementos para todo tipo de vehículo de las líneas pesada, mediana y liviana, autopropulsados y/o remolcados, para máquinas viales y agrarias. Podrá industrializar y comercializar todo tipo aceites, lubricantes, grasas y aditivos para todo tipo de vehículos.

b) Actuar como Sociedad Fiduciaria y/o Agente o Administrador Fiduciario, lo que realizará en los términos de la Ley 26.994, en todo tipo de negocio o emprendimiento fiduciario, ya sea con causa en fideicomisos generales, ordinarios, públicos, privados, de garantía, inmobiliarios, financieros, de administración, agropecuarios, y en todo tipo de fideicomiso conforme las disposiciones legales vigentes.

"ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo del Sr. León Luis Lautaro que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a Barbetta Ignacio Elias en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley".

"ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor León Luis Lautaro, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa."

Autorización: a Cra. GRIMAUX, MARÍA FERNANDA, para que realice los trámite de inscripción con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueren necesarios a los fines de la inscripción.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de diciembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013503 1 v./14/12/2020

CONTRATOS

PARANA

ZANNI 2020 SAS

Edicto extractado de constitución ZANNI 2020 (Art. 10º LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socio: Benjamín MARGASIN, DNI 13668994, CUIT 20-13668994-1, nacido el 02-01-1960, casado en primeras nupcias con Mirta Edith Bertin, DNI 16048337, masculino, de Profesión Ingeniero, Argentino, con domicilio real en Toribio Ortiz N° 1652, Dpto. 3 de la Ciudad de Paraná, Dpto Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2. Socia: Julieta Agustina MARGASIN, DNI 39032149, CUIT 27-39032149-5, nacida el 12-09-1995, soltera, femenina, de profesión estudiante , argentina, con domicilio en Toribio Ortiz N° 1652 Dpto N° 3 de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.

3. Fecha de instrumento de constitución; 04-09-2020.

4. Razón Social o Denominación de la Sociedad: ZANNI 2020 SAS.

5. Domicilio de la Sociedad: L Toribio Ortiz N° 1652, Dpto. 3, de la Ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.

6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

4.1°) INMOBILIARIA : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

4.2°) CONSTRUCCION. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, publicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con titulo habilitante.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por la leyes y el presente estatuto.

4.3°) FIDUCIARIA: desarrollar las actividades como sociedad fiduciaria, previstas en el Capítulo XXX, Sección 1°, Art. 1666 del nuevo código Civil y Comercial, y en tal sentido cumplir las funciones previstas en el Art. 1673 CCyCN y ejercer todos los derechos y obligaciones en dicha normativa.

Plazo de duración: Desde la inscripción 99 (noventa y nueve) años.-

7. Capital Social: $ 150000 (pesos ciento cincuenta mil), representado por quince mil (15000) acciones, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, ordinarias, normativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27349.

8. Órgano de administración esta a cargo de Administrador titular y suplente: la administración estará a cargo del Señor Benjamín MARGASIN, DNI 13668994 que revestirá el carácter de Administrador Titular. La señorita Julieta Agustina MARGASIN, DNI 39032149 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

9. Duración: cincuenta (50) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

10. Organización de la Representación Legal. Esta a cargo del socio Gerente

11. Fecha de cierre del Ejercicio. 30 de junio de cada año, venciendo el primero 30/06/2021.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013492 1 v./14/12/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
2212

Ministerio de Salud
1615, 1616, 1617, 1618, 1632, 1633, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1648, 1649, 1650, 1651, 1685

Ministerio de Trabajo
1686, 1687

RESOLUCIONES
Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Rios
139, 140

Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9920, 9921, 9922, 9923, 9924, 9925, 9926, 9927, 9928, 9929

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!
SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.